

NO FENECIMIENTO No. 0043

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, OCTUBRE 30 DE 2025
NODO: GUANENTINO
ENTIDAD: MUNICIPIO DE JORDAN
REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ
VIGENCIA AUDITADA: 2024

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a el MUNICIPIO DE JORDAN, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión Limpia sobre los estados financieros para la vigencia 2024,

Concepto consolidado sobre el macroproceso presupuestal y resultado No razonable para la vigencia 2024.

Por tanto,

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ representante legal del MUNICIPIO DE JORDAN de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,


KADIR CRISANTO PILONIETA DIAZ (E)
Contralor General de Santander

Proyectó: Jorge A. González Pinzón Líder de Auditoría
Revisó: Nancy Jaidive Uribe Calderón

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-02 Fecha: 29-01-2025
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, octubre de 30 de 2025

Doctor

JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ

Alcalde Municipio de Jordán - Santander

Ciudad.

Asunto: Comunicación INFORME FINAL AUDITORÍA AUDITORIA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS, NO. 0115 OCTUBRE 30 DE 2025.

Sujeto de control: MUNICIPIO DE JORDAN

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el INFORME FINAL No **0115 OCTUBRE 30 DE 2025**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:

Jorge A. González Pinzón

Correo institucional:

jgonzalez@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON
Subcontralora para Control Fiscal

Proyectó:

Jorge A. González Pinzón. Líder de Auditoría - Líder de auditoría

Reviso:

Javier Steve Maluendas García - supervisor

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 20 – 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 49

NODO GUANENTINO

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS.

INFORME FINAL NO. 0115 OCTUBRE 30 DE 2025

MUNICIPIO DE JORDAN

**JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER**

VIGENCIA AUDITADA 2024

BUCARAMANGA, OCTUBRE 30 DEL 2025



EQUIPO DIRECTIVO

KADIR CRISANTO PILONIETA DIAZ (E)

Contralor General de Santander

ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN

Contralor Auxiliar de Santander

NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON

Sub-Contralora para el Control Fiscal

JAVIER STEVE MALUENGAS GARCIA

Supervisor

Auditora Fiscal de Nodo Central

EQUIPO AUDITOR

MYRIAM BELTRAN BECERRA

Auditora Fiscal (E)

ARACELI AVILA VILLABONA

Auditor Fiscal

JORGE AUGUSTO GONZALEZ

Profesional Especializado

Líder Auditoria



TABLA DE CONTENIDO

1. Opinión Limpia sobre estados financieros..... 4

1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros..... 4

2. Concepto consolidado sobre la Gestión Presupuestal y Resultados 2024; No Razonable. 5

2.1. Concepto No razonable sobre el Presupuesto. 5

2.1.1. Fundamento del concepto sobre el Presupuesto 6

2.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable 6

2.2.1. Fundamento del concepto Contratación 6

3. Cuestiones clave de la auditoría..... 8

4. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto..... 13

5. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander. 13

6. Otros pronunciamientos..... 14

6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal..... 14

6.2. Efectividad del plan de mejoramiento 14

6.3. Concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta. 15

7. Fenecimiento de la cuenta fiscal 15

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS..... 17

RELACION DE HALLAZGOS FINANCIERAS 17

OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 01. DESVIRTUADA..... 17

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02 18

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03 20

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04 23

RELACION DE HALLAZGOS PRESUPUESTALES..... 24

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05 24

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06 25

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07 27

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08 30

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09 31

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10 32

RELACIÓN DE HALLAZGOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS 33

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11 33

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL 35

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12 35

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 13 39

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 14 42

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 15 43

ANEXO 2 45

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 45

ANEXO 3 46

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 46

ANEXO 4 48

ESTADOS FINANCIEROS..... 48

ANEXO 5 49

ACTAS DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA 49

Bucaramanga, octubre 30 de 2025.

Doctor
JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ
Alcalde Municipio de Jordán - Santander
Correo: contactenos@jordan-santander.gov.co

Asunto: Comunicación Informe Final Auditoría Financiera de Gestión y Resultado, No. 0115 OCTUBRE 30 DE 2025.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad alcaldía de Jordán- Santander, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas, así mismo, realizó auditoria al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 adoptada por la Contraloría General de Santander mediante Resolución 00285 de 2024 y a lo establecido en la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por las Resoluciones 00170 de marzo 2 de 2022 y 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio de JORDAN, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión Limpia sobre estados financieros

El Municipio de Jordán – Santander, como entidad territorial, cumple con funciones señaladas en el artículo 2 de la ley 136 de 1994 y demás normatividad vigente, orientado sus acciones al cumplimiento de los fines del estado y del Plan de Desarrollo Municipal.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Municipio de Jordán, que comprenden Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión SIN SALVEDADES

“En opinión de la Contraloría General de Santander, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales las cifras de conformidad con el marco de información financiera, incorporadas al régimen de contabilidad pública (RCP)

1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activos	14.173.783.637	1,5%	\$ 212.606.755

La totalidad de incorrecciones + las imposibilidades alcanzaron los \$23.714.301, el 0,17% del total de activos (\$14.173.783.637,31), es decir, estas incorrecciones no son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

JNCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES	
Suma del valor de las incorrecciones + Imposibilidades del activo	23.714.301
% del valor de las incorrecciones + Imposibilidades del activo	0,17%

Materialidad			SUMA INCORRECCIONES +IMPOSIBILIDADES	INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES EN FUNCIÓN A LA MATERIALIDAD	
BASE	EN VALOR	EN %	EN VALOR	EN NUMERO DE VECES	RESULTADO
Activos	212.606.755	1,50%	23.714.301	0,11	Limpia o Sin salvedades

2. Concepto consolidado sobre la Gestión Presupuestal y Resultados 2024; No Razonable.

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General de Santander, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Favorable	No razonable

2.1. Concepto No razonable sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander; ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de

las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir un concepto **No Razonable**:

- No Razonable: “En concepto de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “fundamento de la opinión negativa” el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, las cifras de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable”

2.1.1. Fundamento del concepto sobre el Presupuesto

Materialidad presupuestal:

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$9,882,924,049	1.10%	\$108,712,165
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$5,788,676,569	1.10%	\$63,675,442

Valor acumulado de Observaciones para concepto presupuestal:

La acumulación de incorrecciones presupuestales alcanzó un valor de \$3.702.194.587; que equivale al 58,14; del total de la ejecución presupuestal de Gastos que ascendió a la suma de \$5.788.676.569,88.

2.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable

El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: FAVORABLE

GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	87,4%	87,4%	87,4%	Favorable
---------------------	-----	-------	-------	-------	-----------

2.2.1. Fundamento del concepto Contratación

Reportaron 123 contratos en SIA OBSERVA los cuales ascienden a DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.828.147.176,35), de los cuales para el presente ejercicio de control fiscal se seleccionó una muestra derivada del diligenciamiento del formato RECF-



PT-02 Papel de Trabajo Aplicativo Muestreo, arrojando un total de trece (13) contratos.

	PROCESO GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	RECF- PT 08 -02
	SUBCONTRALORÍA PARA EL CONTROL FISCAL	Versión: 02 - 2025
	Papel de Trabajo Aplicativo Muestreo	Fecha: 29-01-2025
Entidad o Asunto auditado	MUNICIPIO DE JORDAN	
Período auditado	2024	
Preparado por (auditor):	ARACELI AVILA VILLABONA	
Fecha: Día/Mes/Año	3/06/2025	
Revisado por (Líder equipo auditor):		
Fecha:		
INGRESO DE PARAMETROS		
Contratación	Recursos propios y SGP	
Tamaño de la Población (N)	123	
Error Muestral (E)	10,0%	
Proporción de Éxito (P)	96,0%	
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	4,0%	
Valor para Confianza (Z) (1)	2,05	
PROPORCIÓN DE ÉXITO		
Si Confianza entre 90% y 99%	ENTONCES Z	
	Entre 1,64 y 2,58	
Muestra para Poblaciones		
$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$		
Tamaño de Muestra		
Fórmula	14	
Muestra Optima	13	

En el proceso se auditaron quince (15) contratos que ascienden a un valor de \$ 731.745.463,00

MUESTRA

ITEMS	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO
1	001-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER.	\$ 51.000.000,00
2	005-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIO DE ASEO, INCLUYENDO BARRIDO, LIMPIEZA, EN EL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER 2.	\$ 11.410.000,00
3	028-2024	GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER, A TRAVES DEL TRABAJO EN COOPERACION CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SANTANDER.	\$ 11.000.000,00
4	048-2024	ADQUISICION DE PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS E INSUMOS DE CAFETERIA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE JORDAN, SANTANDER.	\$ 36.200.000,00
5	038-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION, CONCERTACION, SOCIALIZACION, ADOPCION Y FORMULACION TECNICA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 2027 DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER	\$ 80.000.000,00
6	045-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS QUE SE GENERAN EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JORDAN AL SITIO DE DISPOSICION FINAL GARANTIZANDO EL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER.	\$ 35.840.000,00
7	047-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA PARA EL PÁRQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER.	\$ 50.000.000,00
8	SMINC-095-2024	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA DE PLACAS OSA966	\$ 36.217.846,00

		MODELO 2012, COLOR BLANCO OLIMPICO MARCA CHEVROLET LINEA LUV DIMAX, DISESEL, CHACHIS NO. 8LBETF4E9C0110071, MOTOR 101745 AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER	
9	SMINC-111-2024	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE PLACA HUELLAS VEHICULARES EN LAS VEREDAS GUASIMO, POZO, POMARROSO, HATO VIEJO Y MORROS DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER	\$ 36.176.000,00
10	CON-A-096-2024	AUNAR RECURSOS HUMANOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN Y FOMENTEN LA PRESERVACION Y VALORACION DEL PATRIMONIO ARTISTICO Y CULTURAL E INCREMENTAR Y OPTIMIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EVENTOS EXPOSITIVOS EDUCATIVOS ACADEMICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER	\$ 72.944.000,00
11	SMINC-102-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR QUE PRESTA EL SERVICIO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER, EN ARAS DE FORTALECER Y MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANÁ.	\$ 9.748.320,00
12	SAMC-103-2024	CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO PARA LAS VIAS DE LA RED TERCIARIA Y ROCERIA DE CAMINOS ANCESTRALES PERTENECIENTES A LAS VEREDAS GUASIMO, POMARROSO, POZO, MORROS Y HATO VIEJO DEL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER	\$ 213.867.297,00
13	SMINC-120-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CAMPEONATO MUNICIPAL DE MICRO FUTBOL EN LA VEREDA EL POZO DEL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER	\$ 35.526.000,00
14	CA-124-2024	ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A,B Y C DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DEN JORDANSANTANDER	\$ 33.816.000,00
15	029-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER.	\$ 18.000.000,00
TOTAL			\$ 731.745.463,00

3. Cuestiones clave de la auditoría

CONTABILIDAD:

Los Estados Financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2024, reflejan el impacto de las transacciones y otros sucesos económicos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio

En los papeles de trabajo se identificó riesgos de incorrecciones e imposibilidades que pueden estar afectando los estados financieros y los informes presupuestales. También, los riesgos identificados en la gestión contractual, así como determinar si los controles que ha establecido la administración del sujeto de control son apropiados y eficaces.

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones.

PRESUPUESTO:

Mediante Acuerdo número 014 de noviembre 28 del 2023, se fijó el presupuesto General de Rentas y Gastos e Inversión para el 2024, en la suma de \$5.858.296.573.

La diferencia entre el Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado y fijado para el 2024; de \$5.858.296.573 y el inicial de la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de \$5.851.936.573, es de \$6.360.000; corresponde a la Unidad de Servicios Públicos, que la administración municipal maneja en capítulo independiente ya que cuenta con la contabilidad y presupuesto separado de la administración central.

El presupuesto inicial de \$5.851.936.573; Unas adiciones por \$4.281.291.886,43 y unas reducciones de \$200.174.105,61, para un presupuesto definitivo de \$9.933.054.353,82, logrando recaudar la suma de \$9.882.924.049,43, que corresponde al 99%, del total del Presupuesto Definitivo.

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESO 2024

Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total, Recaudos	Saldo Por Recaudar	% de Recaudado
5.851.936.573,00	4.281.291.886,43	200.174.105,61	9.933.054.353,82	9.882.924.049,43	50.130.304,39	99

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS- COMPROMETIDO 2024.

El presupuesto inicial de \$5.851.936.573; unas adiciones por \$4.281.291.886,43 y unas reducciones de \$200.174.105,61, créditos y contra créditos por el mismo valor de \$3.476.206.358,36; para un presupuesto definitivo de \$9.933.054.353,82, comprometiendo el valor de \$5.788.676.569,88, que corresponde al 58;2%, del total del Presupuesto Definitivo.

Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Saldo por Comprometer
5.851.936.573,00	4.281.291.886,43	200.174.105,61	3.476.206.358,36	3.476.206.358,36	9.933.054.353,82	5.788.676.569,88	4.144.377.783,94

Falta de planificación presupuestal y baja ejecución del rubro presupuestal Inversión 2024.

Nula ejecución del 1% de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para el mantenimiento de cuencas hídricas y/o compra de áreas para la conservación cuencas hídricas.

Cuentas por Pagar pendientes de pago a diciembre 31 del 2024.

Nula ejecución del rubro presupuestal de Bienestar Social.

El Estatuto presupuestal se encuentra desactualizado, la entidad No cuenta con el Manual de Presupuesto.

El Municipio de Jordán no realizo Auditorías Internas en la línea Presupuestal en el 2024.

CONTRATACIÓN.

MANUAL DE CONTRATACION

En respuesta al requerimiento envían la Resolución No.081 de 15 de junio del 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE JORDAN”**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Certifican:



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código: 200.65.1

Versión: 0.1

Fecha: 05/11/10

Página 1 de 2

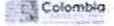
CERTIFICACION

EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER

CERTIFICA

Que la Administración Municipal para la vigencia fiscal 2024 realizó el respectivo Plan Anual de Adquisiciones el cual fue debidamente publicado en la plataforma SECOP I y pagina Web del Municipio

**SECOP I**





Compradores

Proveedores

Colombia Compra

Circulares

Transparencia

Sala de Prensa

Ciudadanos

Reservando. Quiero en sesión: **ARNULFO CASTRO FERRER** **Cerrar Sesión**

CARGAR ARCHIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Archivo cargado y guardado satisfactoriamente

La entidad y los usuarios del SECOP son responsables de la calidad de la información publicada y de la oportunidad de la publicación.

Nota: El archivo a cargar se debe haber diligenciado en el formato Plan Anual de Adquisiciones en versión Libro de Excel 97-2003

Descargue aquí el formato de Plan Anual de Adquisiciones en versión Libro de Excel 97-2003

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 20-20 Piso 17, 10 y 8, Edificio Tequendama (Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57) 117 456789
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520908
- PBX: (+57) 117 9999000
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: atencionjudicial@compraeficiente.gov.co
- Tel: 900 514 813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Cláusulas
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos

Historial Archivos Cargados del Plan Anual de Adquisiciones

Año	Fecha	Entidad	Usuario	Formato	Estado	Acción
2022	20-09-2022	Santander - Jordan	22796	UNICO PLAN	ALCORAN	2022-2024 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SANTANDER PLAN ANUAL - 05/11/2021 - 05/11/2021
2017	27-09-2017	Santander - Jordan	13743	UNICO PLAN	ALCORAN	2017-2018 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SANTANDER PLAN ANUAL - 05/11/2017 - 05/11/2017
2013	01-10-2013	Santander - Jordan	13235	UNICO PLAN	ALCORAN	2013-2014 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SANTANDER PLAN ANUAL - 05/11/2013 - 05/11/2013
2019	20-10-2019	Santander - Jordan	13242	UNICO PLAN	ALCORAN	2019-2020 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SANTANDER PLAN ANUAL - 05/11/2019 - 05/11/2019
2021	24-10-2021	Santander - Jordan	13617	UNICO PLAN	ALCORAN	2021-2022 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SANTANDER PLAN ANUAL - 05/11/2021 - 05/11/2021
2023	30-10-2023	Santander - Jordan	33013	UNICO PLAN	ALCORAN	2023-2024 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SANTANDER PLAN ANUAL - 05/11/2023 - 05/11/2023
2022	09-10-2022	Santander - Jordan	23908	UNICO PLAN	ALCORAN	2022-2024 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SANTANDER PLAN ANUAL - 05/11/2022 - 05/11/2022
2023	19-12-2023	Santander - Jordan	33971	UNICO PLAN	ALCORAN	2023-2024 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SANTANDER PLAN ANUAL - 05/11/2023 - 05/11/2023
2024	21-01-2024	Santander - Jordán	34387	ALCALDIA DE JORDAN	ALCORAN	2023-2024 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ALCALDIA DE JORDAN PLAN ANUAL - 05/11/2023 - 05/11/2023

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 20-20 Piso 17, 10 y 8, Edificio Tequendama (Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57) 117 456789
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520908
- PBX: (+57) 117 9999000
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: atencionjudicial@compraeficiente.gov.co
- Tel: 900 514 813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Cláusulas
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio

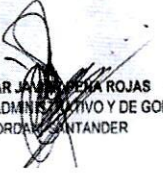
Mapa del Sitio

Quiénes Somos

Preguntas Frecuentes

Contactenos

Lo anterior se expide a solicitud del interesado. Dado en Jordán -Santander, a los Nueve (09) días del mes de Junio del año (2025).



OSCAR JARAMILLA PEÑA ROJAS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO
JORDAN - SANTANDER

BANCO DE PROYECTOS

Certifican:



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

CERTIFICACION

Código: 200-65.1

Versión: 0.1

Fecha: 05.11.10

Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER

CERTIFICA

Que para la vigencia 2024, la Administración Municipal de Jordán, Santander contó con el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, viabilizado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP) durante el primera parte del año y la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) en la segunda parte del año, certificando el BPIM en cada uno de los contratos que se realizaron.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado. Dado en Jordán -Santander, a los Nueve (09) días del mes de Junio del año (2025).


VICTOR RENE HERRERA PAEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
JORDAN, SANTANDER

URGENCIA MANIFIESTA

Certifican que en la vigencia 2024, no adelantaron procesos bajo Urgencia Manifiesta.

4. Se Certifica la no existencia de contratos suscritos bajo la modalidad de Urgencias Manifiestas así:

ITEMS	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR
		PARA LA VIGENCIA 2024 NO SE REALIZARON CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE URGENCIA MANIFIESTA.	

La Contraloría Auxiliar certifica el 11 de junio del 2025 que le Municipio de Jordán NO allego documentos para su revisión y el respectivo pronunciamiento.

ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Durante la revisión efectuada a las etapas precontractual y contractual de los contratos seleccionados en la muestra, se analizó la documentación disponible, contrastándola con la información publicada por el municipio en la plataforma SIA Observa y con la allegada en respuesta a los requerimientos realizados por el equipo auditor. En el marco del alcance definido para esta auditoría, no se evidenciaron aspectos que ameritaran observaciones.

ETAPA POS CONTRACTUAL

Certifican contratos sin liquidar así:

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE	MODALIDAD CONTRATACIÓN	MOTIVOS DE LA NO LIQUIDACION
CONTRATO DE CONSULTORIA No. SMINC - 111 DE 2024	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PLACA HUELLAS VEHICULARES EN LAS VEREDAS GUASIMO, POZO, POMARROSO, HATO VIEJO Y MORROS DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER".	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 36.176.000,00) MCTE.	SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA	EL PAGO FINAL DEL 20% DEL VALOR TOTAL DL CONTRATO SE SUJETO A LA VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL DPS (DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL)

Es importante señalar que la auditoría se desarrolló con base en el análisis de la documentación e información suministrada por el sujeto de control, incluyendo los registros, evidencias y certificaciones que respaldan la gestión ejecutada. No obstante, se deja constancia de que en el presente ejercicio auditor no se efectuó verificación en sitio de las obras, bienes o servicios contratados, por lo cual la evaluación se circunscribió al examen documental Principio del formulario.

PLATAFORMAS SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA

Contratos reportados en la Plataforma SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, la revisión arroja datos así:

TOTAL, CONTRATACION FORMATO F 20-1A- SIA CONTRALORIA	VALOR INICIAL - TOTAL CONTRATACION FORMATO F 20-1A- SIA CONTRALORIA	TOTAL, DE CONTRATOS REPORTADOS SIA OBSERVA	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS REPORTADOS -SIA OBSERVA	TOTAL, DE CONTRATOS REPORTADOS - CONTROL DE LEGALIDAD
123	\$2.958.335.031	123	\$ 2.828.147.176,35	123

CONTROL DE LEGALIDAD SIA OBSERVA

INTERVALOS	NUMERO DE CONTRATOS
100%	123
TOTAL	123

La Contraloría Auxiliar de fecha 03 de junio del 2024 certifica que: Revisados los libros radiadores y el cuadro del Sistema de Calamidades Públicas-Urgencias Manifiestas, el Municipio para la vigencia 2024, NO allegaron documentos a esta Dependencia para su revisión y el Debido Pronunciamiento.

La oficina Asesora Políticas Institucionales certifica que: Una vez revisado el Sistema de Atención al ciudadano SIA ATC a la fecha de suscripción (03 de junio del 2025), NO existen denuncias contra esta Entidad.

PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

El Plan de Desarrollo PARA VOLVER A CREER 2024 - 2027, define la ruta para lograr el municipio todos los habitantes de Jordán queremos. Por ello, es un Plan de Desarrollo que se concreta en una propuesta territorial construida mediante diálogos sociales vinculantes, que incluyó las propuestas de las comunidades y sus necesidades y está armonizado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS a 2030, el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026, el Plan Departamental de Desarrollo ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027, así como lineamientos del DNP Sistema de Planeación Territorial e instrumentos locales, regionales y nacionales de planificación del territorio. El plan de Desarrollo municipal de Jordán quiere que entre todos construyamos una política de desarrollo local incluyente que le apueste a la equidad social, al cierre de brechas sociales y a generar mejores indicadores de bienestar y seguridad para toda la población.

Entidad Territorial:	Jordán
PDT:	PARA VOLVER A CREER

Vigencia 2024 - Corte 31 de diciembre	
Presupuesto asignado	\$ 9.933.054.353,82
Presupuesto ejecutado	\$ 5.788.676.569,88
Porcentaje de ejecución financiera	58%
Número de metas programadas	126

4. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La alcaldía de Jordán; es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1.996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

5. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de confórmidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 000375 del 01 de junio del 2021, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, los resultados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

6. Otros pronunciamientos

6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: “Con deficiencias”.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la Hoja 1 Pruebas de Recorrido – Riesgo CFI, del RECF- PT 04 AFGR Matriz de planeación de la auditoría y evaluación de la gestión fiscal.

MACROPROCESO	VALORACION CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACION DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

6.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 8/01/2025, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende Veintiocho (28) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por EL Municipio de Jordán fueron Efectivas de acuerdo a la calificación de 90, según se registra en el Papel de Trabajo RECF PT- 06 Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			Cumple
TOTAL	90,0		
PARCIALES	92,86	89,29	

Relación de acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas:

Título del Hallazgo origen de la acción	Acción de mejora	Incumplida o Inefectiva	Título de observación o hallazgo presente informe que justifica la ineffectividad
N.06 Debilidades en los procesos de monitoreo seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.	Cumplir con la ejecución de las metas del plan de desarrollo de acuerdo al POAI y plan indicativo propuesto por periodo	INCUMPLIDA	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No.11BAJA EJECUCION PLAN DE DESARROLLO "PARA VOLVER

			A CREER" A DICIEMBRE 31 DEL 2024
No.01 2022 Pendiente depuración contable de saldo de cuentas bancarias	Revisar las cuentas bancarias que no estén en movimiento depurar sus saldos y cerrarlas si es posible.	INCUMPLIDA	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.02SALDOS POR ANALIZAR, VERIFICAR, AJUSTAR Y DEPURAR DE LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO
No.07 2023 Deficiente planificación del presupuesto.	con la aprobación del plan de desarrollo, se adelantarán todos los procesos de contratación	INCUMPLIDA	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.05. FALTA DE PLANIFICACION PRESUPUESTAL DEL GASTO Y BAJA EJECUCION DE LA INVERSION 2024.
No.14 2023 Debilidad en la etapa post contractual, contratos pendientes por liquidar a Dic de 2023.	Realizar las liquidaciones de todos los contratos	INCUMPLIDA	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.12CONTRATOS SIN LIQUIDAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

6.3. Concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta.

El Municipio de Jordán rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Santander, a través de la Resolución No. 632 del 30 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General de Santander.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 93,9 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2024, obtuvo concepto Favorable:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA				
VARIABLES		CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta		89,0	10%	8,90
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)		86,1	30%	25,84
Calidad (veracidad)		88,6	60%	53,13
Calificación de la información rendida en SIA CONTRALORÍAS				87,9
Calificación de la información rendida en SIA OBSERVA				100,0
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA				93,9
Concepto información rendida a emitir				Favorable

7. Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría General de Santander como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por el Municipio de Jordán de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera limpia, y el Concepto Gestión Presupuestal y Gestión y Resultados no razonable, como se observa en la siguiente tabla:

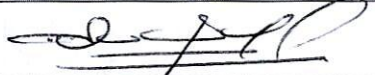
Adjuntar imagen del resultado de fenecimiento de la Hoja 10 Fenecimiento, del RECF- PT 04 AFGR Matriz de planeación de la auditoría y evaluación de la gestión fiscal.

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	0,0%				
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	94,3%	93,0%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	87,4%	87,4%	87,4%	Favorable	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	74,5%	90,2%	87,4%	
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Limpia o Sin salvedades	
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%				
TOTAL, PONDERADO		100 %	TOTALES		79,6%	90,2%	87,4%	NO FENECE	
			CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

Grupo Auditor:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MYRIAM BELTRAN BECERRA	Auditora Fiscal (E)	
ARACELI AVILA VILLABONA	Auditora	
JORGE AUGUSTO GONZALEZ P.	Líder Auditoria	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

NOMBRE	NODO	FIRMA
JAVIER STEVE MALUENGAS GARCIA	Central.	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON	

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron Catorce (14) hallazgos administrativos.

RELACION DE HALLAZGOS FINANCIERAS

OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 01. DESVIRTUADA

DIFERENCIA ENTRE SALDOS DEL BALANCE DE PRUEBA Y SALDOS DE ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2024

CRITERIO:

“(…) Ley 1314 de 2009: “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera señala dentro de las características cualitativas que debe observar la información financiera la "Representación fiel" para que se cumpla su deber de ser útil a los usuarios, es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control, esta debe representar fielmente los hechos económicos lo cual se logra cuando la descripción es completa, neutral y libre de error significativo. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad; los cuales se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

Resolución 193 de mayo 5 de 2016 “por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación, en los numerales 3.2.1.4- Análisis, verificación y conciliación de la información, (…)

CONDICIÓN:

Revisado el Estado de Situación Financiera firmado a diciembre a 31 de diciembre de 2024 y comparado con los saldos del Balance de Prueba del periodo comprendido entre: enero 01 de 2024 Hasta: diciembre 31 de 2024, cargados en la plataforma SIA Contraloría, se evidenció que presentan diferencias como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE JORDAN Nit. 00800124166-9 Periodo comprendido entre: enero 01 de 2024 Hasta: diciembre 31 de 2024				
Código contable	Nombre de la cuenta	BALANCE DE PRUEBA 2024	BALANCE GENERAL FIRMADO 2024	DIFERENCIA
1	ACTIVOS	14.151.183.553,64	14.173.783.637,00	- 22.600.083,36
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	4.345.757.508,32	4.360.949.459,00	- 15.191.950,68

13	CUENTAS POR COBRAR	1.927.776.140,27	1.935.184.273,00	-	7.408.132,73
----	--------------------	------------------	------------------	---	--------------

Fuente: SIA Contraloría

CAUSA:
 Debilidad de mecanismos de control interno contable e inobservancia de la Normatividad

EFFECTO:
 En los saldos del Balance de prueba comparado con el Estado de Situación financiera de la vigencia 2024 se observa en las cifras diferencias; situación que vulnera la confiabilidad de las cifras, crea incertidumbre; en los saldos de los Estados Contables y la opinión sobre los mismos en su conjunto, al no tener certeza sobre las cifras de los saldos de la vigencia 2024.
 Por lo anteriormente expuesto se establece una observación de tipo administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL
Respuesta:

En los saldos del Balance de prueba comparado con los Estados Financieros de la vigencia 2024, es preciso informar que el Municipio de Jordán Santander, cuenta con la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios (USP), el cual posee contabilidad separada, y en programa financiero separado del Municipio de Jordán. Que para efectos de reportes trimestrales y anuales se procede a consolidar la información entre las dos entidades

Como prueba de evidencia me permito Anexar el Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2024, del Municipio de Jordán, el Balance de Prueba a diciembre 31 de la Unidad de Servicios Públicos y el Archivo de Saldos y Movimientos a diciembre 31 de 2024 que fue subido al CHIP, donde se puede verificar que no existe diferencia entre los balances de prueba y el estado de situación financiera

Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvirtúe, la Observación de tipo Administrativo.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada la réplica y los anexos del balance de comprobación de la Unidad de Servicios Públicos, de la Administración y saldos y movimientos cargado en el CHIP, y una vez confrontados con los estados financieros, se evidencia que los registros contables se encuentran debidamente ajustados. En consecuencia, se logra **desvirtuar** la observación administrativa emitida.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02

SALDOS POR ANALIZAR, VERIFICAR, AJUSTAR Y DEPURAR DE LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

CRITERIO:
 “(...) El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera.

Resolución 193 de mayo 5 de 2016 “por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación, es, en los numerales 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de la información, el cual expresa que se debe realizar permanentemente el análisis de la información contable en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla con fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generen información 3.2.1.5-Depuración contable permanente y sostenible que dice que se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás contenidos de los estados financieros.

Instructivo No.001 de 2024, del 16 de diciembre “Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2024 - 2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.” Expedida por la Contaduría General de la Nación. Numerales:

- 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.
- 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes.
- 1.2.2 Conciliaciones entre las áreas de la entidad que generan información contable.

Manual de Políticas Contables para la implementación de la norma internacional de información financiera (NIF) adoptado por el Municipio. (...)”

CONDICIÓN:

Durante la auditoría Financiera de Gestión y Resultado a la vigencia 2024, efectuada al Municipio de Jordán se evidenció en los Estados Financieros que existen saldos en algunas cuentas del activo que hay que analizar, verificar, ajustar y/o depurar, en razón a que no presentan ningún movimiento en las vigencias 2023 y 2024 ni explicación en las notas a los E.F. Algunas de ellas presentan saldos con mínimas cuantías, o corresponden a convenios sin liquidar o a cuentas en desuso. Se debe hacer seguimiento y control y si es el caso proceder a su depuración o ajustes.

A continuación, se relacionan las cuentas:

MUNICIPIO DE JORDAN Nit. 00800124166-9 BALANCE DE PRUEBA Periodo comprendido entre: enero 01 de 2024 Hasta: diciembre 31 de 2024					
Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Débito
1	ACTIVOS				
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO				
11100503005	2100076135-1 propósito general desahorro Fonpet	27.242,00	274	0	27.516,00
11100504002	Bco. Popular 220-520-12824-0 DESAHORRO FONPET RESERVA PENSIONAL	71.284,92	13,44	0	71.298,36
11100511011	201-50093-4 CONVENIO MEJORAMIENTO DE LA VIA TRONCAL CENTRAL %u2013 JORDAN	2.533,94	0	0	2.533,94
11100511013	201-50099-0 DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	570.873,93	3.759,74	0	574.633,67
111006001040	322993623-79 CTA Pagadora educación	319.344,76	157,38	0	319.502,14

111006001046	32261449195 cuenta Maestra atención Integral a la Primera infancia	28.217,90	731,7	0	28.949,60
111006001047	32275545995 CONV INTERAD N 777 TRANSPORTE ESCOLAR	7.337,67	3,5	7.341,02	0,15
111013001	32253408337 fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	89.740,07	43,92	0	89.783,99
TOTAL		1.116.575,19	4.983,68	7.341,02	1.114.217,85

FUENTE: Balance de Prueba SIA Contraloría

CAUSA:

Debilidad de mecanismos de control interno contable e inobservancia del saneamiento contable conforme a normatividad.

Deficiencias en la comunicación entre dependencias para conciliar saldos.

EFFECTO:

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos. Cifras de los estados financieros sin depuración y conciliación.
Por lo anteriormente expuesto se establece una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Respuesta:

De las cuentas que no presentan movimiento, tres corresponden a recursos del Fonpet, las cuales serán consolidadas en una sola cuenta, dos corresponden a convenios que fueron liquidados y sus saldos se transferirán a las fuentes de financiación a que pertenecen, una que pertenece al SGP Atención Integral a la Primera Infancia y una al fondo de solidaridad y redistribución del ingreso el cual se transferirá a los recursos SGP Agua potable y saneamiento básico.

Por lo anteriormente expuesto solicito la convalidación como observación administrativa y será incluida en el Plan de Mejoramiento.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Teniendo en cuenta que el Municipio acepta la Observación Administrativa, esta se convalida como hallazgo administrativo. En consecuencia, deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento que la entidad presente ante este Ente de Control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03

FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR TERCEROS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO (POLITICAS CONTABLES)

CRITERIO:

“(…) El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) por la Resolución No. 533 de 2015 y modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), en relación con la presentación de la información financiera.

Resolución 193 de mayo 5 de 2016 “por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación

Instructivo No.001 de 2024, del 16 de diciembre “Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2024 - 2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.” Expedida por la Contaduría General de la Nación. Numerales:

1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.

1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes.

1.2.2 Conciliaciones entre las áreas de la entidad que generan información contable.

Manual de Políticas Contables para la implementación de la norma internacional de información financiera (NIF) adoptado por el Municipio (...)
9.2.5 POLITICA CONTABLE DE LAS PROVISIONES Numerales 9.2.5.1 al 9.2.5.5.

9.2.6 POLITICA CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

9.2.6.2 Pasivos Contingentes

CONDICIÓN:

Analizado el Estado de Situación Financiera y comparado con la relación de procesos fallados en contra de la entidad 2024 suministrado en el requerimiento de auditoría, se evidencia que no están conciliados y ajustados los saldos en los Estados Financieros, conforme al reconocimiento y revelaciones de pasivos contingentes como lo establecen las políticas contables adoptadas por el municipio, en los procedimientos contables para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos

A continuación, se relaciona los litigios y demandas interpuestas por terceros:

RADICADO JUZGADO	TIPO DE ACCION	JUZGADO DE ORIGEN	DEMANDANTE	ETAPA PROCESAL
68679333300120210003900.	Acción popular	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	03-12-2024 AUTO SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO
68679333300120210021000.	Acción popular	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	APELACIÓN PARTE DEMANDANTE
68679333300120220008900.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	VICTOR ALFONSO DELGADO GOMEZ	AL DESPACHO PARA SENTENCIA
68679333300220190015900.	Reparación Directa	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	JOSÉ ÁNGEL FERREIRA DÍAZ	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
68679333300220200024600.	Acción popular	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES	FINALIZADO
68679333300120210012600.	Acción popular	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	FINALIZADO
68679333300220210015800.	Acción popular	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	FINALIZADO
68679333300220220013100.	Acción popular	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	RESPUESTA A REQUERIMIENTO PROBATORIO
68679333300320170025801.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	ERIKA JOHANA CASTRO FERREIRA	11-07-2024 Sentencia de segunda instancia
68679333300320170026500.	Acción popular	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	AL DESPACHO PARA SENTENCIA
68679333300320210000500.	Acción popular	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	03-12-2024 PROCESO FINALIZADO

68370408900120240000400.	Tutela	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL	ARNULFO CASTRO PINEDA	AUTO QUE ACLARA SENTENCIA POR EXTRALIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA ACLARACIÓN
68001233300020230073300.	Nulidad	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	FERNANDO MONROY GOMEZ	02-05-2024 ADMISION DEMANDA
68001233300020240021000.	Nulidad Electoral	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	TATIANA ALEXANDRA CONTRERAS GARCÍA,	APELACIÓN
11001031500020240587401.	Tutela	CONSEJO DE ESTADO	LUZ MARIELA FERREIRA FAJARDO	IMPUGNACIÓN
68679310500120240005700.	Laboral	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO SAN GIL	GERARDO MUÑOZ MUÑOZ	AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO
68001233300020240074200.	Nulidad Electoral	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	JESUS ALBERTO FERREIRA BADILLO	SENTENCIA DE PRIMER INSTANCIA
68001600882820190028100.	Penal	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL JORDAN	GLORIA FERREIRA	AUDIENCIA PREPARATORIA
68679333300120230025200.	Popular	JUZGADO PRIMERO DE SAN GIL	PROCURADURIA 158 JUDICIAL II	PACTO CUMPLIMIENTO

FUENTE: Requerimiento de Auditoria

Es importante que la entidad al realizar el análisis jurídico y establecer el estado de los procesos, allegue al área contable todos los soportes del mismo a fin de que se contabilice la realidad de las cifras en los estados financieros acerca de los procesos judiciales en contra y/o a favor de la entidad conforme la normatividad y la política referida en el manual de políticas contables y se establezcan mecanismos eficientes para cumplir con estas obligaciones tanto en presupuesto como en tesorería, para el evento en que se materialice el riesgo y los procesos sean fallados en su contra.

CAUSA:

Deficientes mecanismos de control interno contable e inobservancia en la aplicación de la normatividad relacionada con los procesos judiciales como lo establece el manual de políticas contables adoptado por el Municipio.

Deficiencia en la comunicación entre las dependencias involucradas en el proceso.

EFECTO:

Incertidumbre en las cifras que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos y un posible déficit de tesorería al no causar los procesos adelantados en contra de la entidad.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Se solicitara al área jurídica, que es la encargada de la defensa de los procesos que cursan en contra o a favor del Municipio de Jordán, ante los Juzgados, ya que solo se limitan a su defensa, a que den información al área financiera, que permita registrar las cifras en los estados financieros que permita establecer los mecanismos eficientes para cumplir con estas obligaciones tanto en presupuesto como en tesorería, en el evento que se materialice el riesgo y los procesos sean fallados en contra del Municipio de Jordán.

Por lo anteriormente expuesto solicito la convalidación como observación administrativa y será incluida en el Plan de Mejoramiento

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Teniendo en cuenta que el Municipio acepta la Observación Administrativa, esta se convalida como hallazgo administrativo. En consecuencia, deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento que la entidad presente ante este Ente de Control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04

EVALUACIONES CON CALIFICACIÓN A MEJORAR REPORTADAS EN EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP.

CRITERIO:
“(…) Resolución No193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la CGN, que incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Carta Circular # 003 del 19 de noviembre de 2018, de la Contaduría General de la Nación, en la que se insta a los jefes de control interno o quien haga sus veces en cada entidad, para que de manera objetiva se evalúe permanentemente la efectividad e implementación del control interno contable. (…)”

CONDICIÓN:
El informe anual de evaluación del control interno contable presenta calificaciones evaluadas en los rangos PARCIALMENTE y RECOMENDACIONES en algunos de los ítems del formulario del Sistema Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP de la CGN, Calificaciones que hay que entrar a evaluar y mejorar, como se muestra a continuación:

217068370 - Jordán GENERAL 01-01-2024 al 31-12-2024 EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE ENVÍO NÚMERO 4538934 FECHA RECEPCIÓN 2025-01-31 15:02:06			
CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO		
1.4.1	29. ¿EXISTEN MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y MONITOREO DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?	PARCIALMENTE	TODA ESPLICACION DE RENDICON ES MUY DIDACTICA PARA LOS ASISTENTES
1.4.2	29.1. ¿SE DEJA EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE ESTOS MECANISMOS?	PARCIALMENTE	SE DEJA EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE ESTOS MECANISMOS
1.4.3	30. SE HA ESTABLECIDO LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO QUE PUEDE TENER, EN LA ENTIDAD, ¿LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?	PARCIALMENTE	SE DEJA EVIDENCIA DE LA APLICACION DE ESTOS MECANISMOS
1.4.4	30.1. ¿SE ANALIZAN Y SE DA UN TRATAMIENTO ADECUADO A LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE EN FORMA PERMANENTE?	PARCIALMENTE	SE LOGRA ANALIZAR ANTES DE HABER CUALQUIER RIESGOCONTABLE
1.4.6	30.3. ¿SE HAN ESTABLECIDO CONTROLES QUE PERMITAN MITIGAR O NEUTRALIZAR LA OCURRENCIA DE CADA RIESGO IDENTIFICADO?	PARCIALMENTE	SE TIENE ESTABLECIDOS LOS CONTROLES PERTINENTES
1.4.7	30.4. ¿SE REALIZAN AUTOEVALUACIONES PERIÓDICAS PARA DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTABLE?	PARCIALMENTE	SE REALIZA UN SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO DE LOS RIESGOS
2.2	DEBILIDADES		NO SE REALIZA UN ANALISIS DE LA INFORMACION MENSUAL
2.4	RECOMENDACIONES		REALIZAR REUNIONES DE COMITE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y CONTINUAR CON EL PROCESO DE DEPURACION CONTABLE

Fuente: CGN2016 CHIP 2025

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 24 de 49

CAUSA:

Falencias en la implementación de un sistema de control interno contable eficiente.

EFECTO:

Incertidumbre en la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

Por lo anteriormente expuesto se establece una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Los ítems, que se registran con calificación parcialmente, serán objeto de verificación, por parte del área de Control Interno, que nos pueda permita mejorar su calificación, en procura de contribuir con el logro del propósito del sistema nacional de contabilidad publica

Por lo anteriormente expuesto solicito la convalidación como observación administrativa y será incluida en el Plan de Mejoramiento.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Teniendo en cuenta que el Municipio acepta la Observación Administrativa, esta se convalida como hallazgo administrativo. En consecuencia, deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento que la entidad presente ante este Ente de Control.

RELACION DE HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05

FALTA DE PLANIFICACION PRESUPUESTAL DEL GASTO Y BAJA EJECUCION DE LA INVERSION 2024.

CRITERIO:

Ley 152 de 1.994

Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

Obliga a las entidades públicas a orientar sus recursos, especialmente los de inversión, al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Artículo 3.- Principio de Planificación Decreto 115 de 1.996

Compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto

Reitera el deber de ejecutar los recursos apropiados en el presupuesto de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia.

CONDICION:

El presupuesto inicial de \$5.851.936.573; unas adiciones por \$4.281.291.886,43 y unas reducciones de \$200.174.105,61, créditos y contra créditos por el mismo valor de \$3.476.206.358,36; para un presupuesto definitivo de \$9.933.054.353,82, comprometiendo el valor de

\$5.788.676.569,88, que corresponde al 58%, del total del Presupuesto Definitivo quedando por comprometer el 42%.

Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Saldo por Comprometer
5.851.936.573,00	4.281.291.886,43	200.174.105,61	3.476.206.358,36	3.476.206.358,36	9.933.054.353,82	5.788.676.569,88	4.144.377.783,94

La ejecución del rubro presupuestal de la inversión fue del 41% y el saldo por ejecutar corresponde al 59%, del presupuesto definitivo de la Inversión.

Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Saldo por Comprometer
6.071.375.935,17	2.507.876.749,13	3.563.499.186,04

CAUSA:
Falta de Planificación, seguimiento y control en la ejecución presupuestal del gasto a diciembre 31 del 2024, lo que conllevó a una baja ejecución del rubro presupuestal inversión.

EFFECTO:
La comunidad y/o población del Municipio de Jordán, no se beneficia en su totalidad de las obras no se cumple con las Necesidades Básicas Insatisfechas- N.B.I. La no ejecución de dichos recursos puede traducirse en infraestructura sin mantenimiento, programas sociales suspendidos afectando directamente a la comunidad; se tipifica una Observación Administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Respuesta:
La baja ejecución presupuestal en Inversión, durante la vigencia 2024 se vio afectada en un principio a la aprobación del Plan de Desarrollo, el cual se le presentó a estudio y aprobación del honorable concejo municipal durante el mes de mayo, después de su aprobación, se procedió a la armonización presupuestal, teniendo en cuenta que la administración anterior nos había dejado un presupuesto de inversión diferente al aprobado en el POAI, aprobado por el concejo municipal, situación que obligo a tener que presentar al concejo municipal las modificaciones presupuestales para que quedaran debidamente ajustadas a la aprobación del plan de desarrollo.
Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvirtúe, la Observación de tipo Administrativo.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Se convalida la Observación Administrativa como Hallazgo Administrativo, para que en la próxima auditoria que realice este Ente de Control, se haga el respectivo seguimiento a la planificación presupuestal del Gasto y a la ejecución presupuestal del rubro Inversión, por lo tanto, debe incluirse en el plan de Mejoramiento que presente la alcaldía de Jordán.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06

RECURSOS DEL 1% I.C.L.D. SIN EJECUTAR

CRITERIO:
Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993:
“Las Corporaciones Autónomas Regionales y las entidades responsables del suministro de agua para consumo humano deberán invertir, por lo menos, un uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes en la adquisición y

mantenimiento de áreas que se consideren estratégicas para garantizar la regulación y permanencia del recurso hídrico.”

Modificaciones y Reglamentaciones:

Ley 1151 de 2007, Refuerza la obligación y amplía el alcance a entidades territoriales que manejan recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable.

Ley 1450 de 2011, Reafirma y amplía la aplicación del 1% a entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Decreto 953 de 2013, Reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, precisando aspectos técnicos y operativos sobre la inversión del 1%, los criterios para seleccionar predios y los mecanismos de reporte y control.

CONDICION:

Durante los últimos seis (06) años el Municipio de Jordán Santander, no ha ejecutado inversiones en cumplimiento de la Ley 99 de 1993.

Que durante los últimos seis (06) años, el valor recaudado asciende a la suma de \$98.463.611.18.

La alcaldía de Jordán- Santander; apertura en la entidad financiera Bancolombia de la ciudad de San Gil, la cuenta corriente Numero 32298128763 fondo de recursos hídricos, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2024; registra un valor de \$236,936,454.76; según manifiesta la administración municipal este valor es acumulado.

Buscar texto o herramientas

**ALCALDÍA
JORDÁN**

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

CERTIFICACIÓN

Código: 200.65.1

Versión: 0.1

Fecha: 01/01/2024

Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JORDÁN – SANTANDER

CERTIFICA

Que durante los últimos seis (06) años el Municipio de Jordán Santander, no ha ejecutado inversiones en cumplimiento de la Ley 99 de 1993

Que durante los últimos seis (06) años, el valor recaudado asciende a la suma de \$98.463.611.18

Como se detalla en el siguiente cuadro:

VIGENCIA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 1%
2019	1,724,319,560.00	17,243,195.60
2020	1,489,938,319.00	14,899,383.19
2021	1,568,180,669.13	15,681,606.69
2022	1,475,653,873.69	14,766,538.74
2023	1,595,795,096.32	15,957,950.96
2024	1,991,493,599.99	19,914,936.00
		98,463,611.18

Que dando cumplimiento a la Ley 99 de 1993, se apertura en la entidad financiera Bancolombia de la ciudad de San Gil, la cuenta corriente Numero 32298128763 fondo de recursos hídricos, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2024 registra un valor de \$236,936,454.76

Cordialmente

CAUSA:

Falta de seguimiento, control y gestión administrativa al no invertir el valor de del 1%, en mantenimiento hídrico y /o en la adquisición y mantenimiento de áreas - predios que se consideren estratégicas para garantizar la regulación y permanencia del recurso hídrico.”

EFFECTO:

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 27 de 49

Puede generar problemas ambientales, sociales y económicos tales como Deterioro de las fuentes hídricas, deforestación y erosión, pérdida de biodiversidad y posibles reducciones de los caudales de agua y la disminuye la calidad del agua; por tanto, se tipifica una Observación Administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

El municipio de Jordán, ha sido insistente con la comunidad Jordanense, en procura de adquirir terrenos que posean fuentes hídricas, que permitan abastecer el acueducto urbano, sin embargo la comunidad no esta en condiciones de aceptar la venta de estos predios, que permita proteger la fuente hídrica

Sin embargo, el Municipio de Jordán, cuenta con los recursos suficientes, depositados en entidades financieras, que se encuentran a disposición en una eventual negociación para compra de terrenos con fuentes hídricas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvirtúe, la Observación de tipo Administrativo.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Teniendo en cuenta lo establecido en el Criterio de la presente Observación esta se convalida como Hallazgo Administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la siguiente normativa:

Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993:

“Las Corporaciones Autónomas Regionales y las entidades responsables del suministro de agua para consumo humano deberán invertir, por lo menos, un uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de áreas que se consideren estratégicas para garantizar la regulación y permanencia del recurso hídrico.”

Modificaciones y Reglamentaciones:

Ley 1151 de 2007, Refuerza la obligación y amplía el alcance a entidades territoriales que manejan recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable.

Ley 1450 de 2011, Reafirma y amplía la aplicación del 1% a entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Decreto 953 de 2013, Reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, precisando aspectos técnicos y operativos sobre la inversión del 1%, los criterios para seleccionar predios y los mecanismos de reporte y control.

Por lo anteriormente expuesto; en la próxima auditoria que realice este Ente de Control, se hará el respectivo seguimiento; así las cosas, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07

CUENTAS POR PAGAR SIN CANCELAR AL TERMINAR LA VIGENCIA 2024.

CRITERIO:

La normatividad que establece que las Cuentas por Pagar constituidas por entidades públicas deben cancelarse dentro de la misma vigencia fiscal está principalmente en la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996. Artículo 71. Vigencia de las apropiaciones, Establece que las apropiaciones presupuestales tienen una vigencia anual, y que los compromisos y obligaciones deben ejecutarse dentro de ese período. *"Las apropiaciones presupuestales tendrán vigencia durante el respectivo año fiscal."*

También indica que, al cierre de la vigencia, las obligaciones que no se hayan pagado deberán constituirse como cuentas por pagar, pero eso no implica que puedan diferirse sin justificación ni autorización legal. Ley 819 de 2003.

Esto implica que, salvo autorización expresa, las cuentas por pagar deben ser canceladas dentro del mismo año fiscal en que se constituyen.

Circulares del Ministerio de Hacienda o Contaduría General de la Nación
Frecuentemente se emiten circulares anuales recordando la obligación de ejecutar y pagar dentro de la misma vigencia fiscal, especialmente al cierre del año, reiterando que el no pago puede generar otra clase de responsabilidades.

CONDICION:
Mediante Decreto número 057 de diciembre 30 del 2023; se constituyeron las Cuentas por Pagar por \$37.822.800,38; de los cuales al terminar la vigencia 2024, cancelo la suma de \$12.980.646,38, quedando por cancelar la suma de \$24.842.154.00.

Concepto	Tercero	Saldo	FECHA CANCELACION	Valor Cancelado	V/R. PENDIENTE DE CANCELAR A DIC. 31-2024
CP 23-00210, CP 23-00581, CD 23-00125, Adquisición de combustible para el funcionamiento del parque automotor y banco de maquinaria del municipio de Jordán Santander CD 23-00315, Adicional 02 en tiempo y valor a la orden de compra 108262 "Adquisición de combustible para el funcionamiento del parque automotor y banco de maquinaria del municipio de Jordán Santander"	SODEXO SAS	23.502.154,00			23.502.154,00
CP 23-00210, CP 23-00581, CD 23-00125, Adquisición de combustible para el funcionamiento del parque automotor y banco de maquinaria del municipio de Jordán Santander CD 23-00315, Adicional 02 en tiempo y valor a la orden de compra 108252 "Adquisición de combustible para el funcionamiento del parque automotor y banco de maquinaria del municipio de Jordán Santander"	SODEXO SAS	1.000.000,00			1.000.000,00
CP 23-00297, CD 23-00175, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GESTIÓN FRENTE A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD %u2013 SISTEMA DE VIGILANCIA SUPERIOR %u2013 EN EL MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER	AVENDAÑO VELASQUEZ LUZ DARY	340.000,00			340.000,00
CP 23-00685, CD 23-00367, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERES A LAS CESANTIAS DEL COMISARIO DE FAMILIA VIGENCIA 2023	SALINAS RIVILLAS PLUTARCO ELIAS	477.700,00	31/01/2024	477.700,00	
CP 23-00686, CD 23-00367, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CESANTIAS DEL COMISARIO DE	FONDO DE PENSIONES PORVENIR	3.980.824,00	12/02/2024	3.980.824,00	

FAMILIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023.					
CP 23F00049, CD 23F00003, CD 23F00014, PAGO CON SITUACION DE FONDOS DE RECURSOS DE REGIMEN SUBSIDIADO CAUSADOS EN LA LMA DEL MES DE OCTUBRE- 2023, CON LA FUENTE DE FINANCIACION ESFUERZO DEPARTAMENTAL.	NUEVA EPS	2.019.624,38	2/07/2024	2.019.624,38	
CP 23-00636, CD 23P00039, Por medio de la cual se ordena el pago de las cesantías e intereses a las cesantías del personero municipal correspondientes al año 2023	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	6.502.498,00	12/02/2024	6.502.498,00	
TOTAL		37.822.800,38		12.980.646,38	24.842.154,00

CAUSA:
La administración municipal, no exigió los documentos originales necesarios para cancelar dentro de la misma vigencia 2024, todas las Cuentas por Pagar, lo que se traduce en una deficiencia administrativa.

EFECTO:
Se Incrementan las deudas y Pasivos Exigibles de la entidad; también pueden exponerse a posibles demandas de los afectados, se tipifica una Observación Administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

A continuación, se relacionan las cuentas por pagar, de la vigencia 2023 con la fecha de pago

Concepto	Tercero	Saldo	Fecha Cancelación
CP 23-00210, CP 23-00581, CD 23-00125, Adquisición de combustible para el funcionamiento del parque automotor y banco de maquinaria del municipio de Jordán Santander CD 23-00315, Adicional 02 en tiempo y valor a la orden de compra 108262 "Adquisición de combustible para el funcionamiento del parque automotor y banco de maquinaria del municipio de Jordán Santander"	SODEXO SAS	23,502,154.00	2025-04-07
CP 23-00210, CP 23-00581, CD 23-00125, Adquisición de combustible para el funcionamiento del parque automotor y banco de maquinaria del municipio de Jordán Santander CD 23-00315, Adicional 02 en tiempo y valor a la orden de compra 108262 "Adquisición de combustible para el funcionamiento del parque automotor y banco de maquinaria del municipio de Jordán Santander"	SODEXO SAS	1,000,000.00	2025-04-07
CP 23-00297, CD 23-00175, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENDICIÓN. PUBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GESTIÓN FRENTE A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. %u2013 SISTEMA DE VIGILANCIA SUPERIOR %u2013 EN EL MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER	AVENDAÑO VELASQUEZ LUZ DARY	340,000.00	2025-03-31
CP 23-00685, CD 23-00367, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERES A LAS CESANTIAS DEL COMISARIO DE FAMILIA VIGENCIA 2023	SALINAS RIVILLAS PLUTARCO ELIAS	477,700.00	2024-01-31
CP 23-00686, CD 23-00367, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE	FONDO DE PENSIONES PORVENIR	3,980,824.00	2024-01-12

CESANTIAS DEL COMISARIO DE FAMILIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023.			
CP 23F00049, CD 23F00003, CD 23F00014, PAGO CON SITUACION DE FONDOS DE RECURSOS DE REGIMEN SUBSIDIADO CAUSADOS EN LA LMA DEL MES DE OCTUBRE-2023, CON LA FUENTE DE FINANCIACION ESFUERZO DEPARTAMENTAL.	NUEVA EPS	2,019,624.38	2024-02-12
CP 23-00636, CD 23P00039, Por medio de la cual se ordena el pago de las cesantías e intereses a las cesantías del personero municipal correspondientes al año 2023	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	6,502,498.00	2024-07-02

Las cuentas por pagar que se cancelaron en el 2025 obedecieron a falta de documentación, por parte de los contratistas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvirtúe, la Observación de tipo Administrativo

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Dada la respuesta de la alcaldía de Jordán, se convalida la Observación Administrativa como Hallazgo Administrativo, por cuanto ratifica en la réplica que No se canceló la totalidad de las Cuentas por Pagar a diciembre 31 del 2024, ya que la administración municipal No contaba con toda la documentación necesaria para su pago; así las cosas la entidad debe tener en cuenta “...Que, salvo autorización expresa, las Cuentas por Pagar deben ser canceladas dentro del mismo año fiscal en que se constituyen; además se debe dar cumplimiento al principio de Anualidad; por tanto, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08

NULA EJECUCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL BIENESTAR SOCIAL

CRITERIO:

Decreto 1567 de 1998 Artículo 1 y 2:

Establece que todas las entidades públicas deben implementar programas de bienestar social e incentivos para los servidores públicos, con el fin de mejorar su calidad de vida, motivación y desempeño.

Artículo 2. Programas de bienestar social:

Son el conjunto de actividades, planes y estrategias encaminadas a crear condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, tanto en lo personal, familiar y laboral.

Decreto 1083 de 2015 (compilación normativa del sector de Función Pública):
 Contiene en su Parte 2, Título 10, Capítulo 1; la reglamentación sobre el bienestar social de los servidores públicos, señalando que las entidades deben incluir en su presupuesto los recursos necesarios para su desarrollo

CONDICION:

Se evidencio que el municipio de Jordán; no asigno recursos como presupuesto inicial; al rubro presupuestal Bienestar Social, se le adicionaron recursos por \$15.389.636.00; para un presupuesto definitivo de \$15.389.636.00; con una nula ejecución quedando todo lo adicionado como saldo por comprometer.

EJECUCION BIENESTAR SOCIAL

Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Saldo por Comprometer
0	15.389.636,00	0	0	0	15.389.636,00	0	15.389.636,00

CAUSA:

La falta de Gestión Administrativa y falta de seguimiento y control a la ejecución presupuestal del rubro presupuestal: Bienestar Social.

EFECTO:

Puede implicar que no se cumplan las metas del Plan de Bienestar Social, lo que afecta directamente la calidad de vida laboral, la motivación y el clima organizacional en la entidad; por lo tanto, se tipifica una Observación Administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Se acepta esta observación de tipo administrativo teniendo en cuenta que el Municipio de Jordán no ejecuto los recursos de bienestar social durante la vigencia 2024.

Por lo anteriormente expuesto solicito se convalide como observación de tipo Administrativo para será incluido en plan de mejoramiento.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Dada la respuesta del municipio de Jordan; la presente Observación Administrativa, se convalida como Hallazgo Administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09

EL MUNICIPIO DE JORDAN- SANTANDER, ADOLECE DEL MANUAL DE PRESUPUESTO Y SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO EL ESTATUTO PRESUPUESTAL.

CRITERIO:

Se rigen por el Decreto 111 de 1996 y las normas del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), así como por los lineamientos de la Contaduría General de la Nación y la Contraloría.

Además, deben desarrollar manuales internos conforme a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno).

CONDICION:

La alcaldía de Jordán- Santander; No cuenta con el Manuel de Presupuesto y su Estatuto presupuestal; se encuentra desactualizado, ya que este fue expedido mediante Acuerdo número 010 de agosto 31 del 2.009.

CAUSA:

Falta de Gestión Administrativa; desconocimiento de los principios de la Ley 87 de 1993 (control interno), de la Ley 489 de 1998 y los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contaduría General de la Nación.

EFECTO:

No contar con un Manual de Presupuesto puede limitar la capacidad de la entidad pública para planear, ejecutar, controlar y evaluar el uso de los recursos públicos de forma técnica, legal y transparente. Además, puede reflejar debilidades en el sistema de control interno, que debería exigir la existencia de procedimientos documentados para asegurar la transparencia y eficiencia del gasto; la ausencia del Manual puede ser síntoma de una gestión desorganizada, con problemas estructurales que también afectan otras áreas clave; por tanto, se tipifica una Observación Administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Respuesta:

Se acepta esta observación de tipo administrativo teniendo en cuenta que el Municipio de Jordán no ha actualizado el Estatuto presupuestal teniéndose programada esta actividad en la próxima vigencia.

Por lo anteriormente expuesto solicito se convalide como observación de tipo Administrativo para será incluido en plan de mejoramiento.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Teniendo en cuenta la respuesta de la alcaldía de Jordán, se convalida la Observación Administrativa como Hallazgo Administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10

LA ENTIDAD NO REALIZO AUDITORIAS INTERNAS EN LA LINEA PRESUPUESTAL- 2024.

CRITERIO:

Constitución Política de Colombia 1991; artículo 209: Establece los principios de la función administrativa, incluyendo la obligación de diseñar mecanismos de control interno.

Ley 87 de 1993

“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado...”

Es la norma marco del control interno. Define el sistema de control interno, sus objetivos, componentes, responsables y principios.

Obliga a todas las entidades del Estado a implementar un sistema de control interno.

Decreto 1537 de 2001

Regula aspectos del Sistema de Desarrollo Administrativo y lo articula con el sistema de control interno.

Establece funciones para los jefes de control interno.

CONDICION:

Revisada la información rendida por la entidad en la plataforma SIA CONTRALORIA; de este Ente de Control No se evidencian Auditorías internas en la Línea Presupuestal; además la Entidad manifestó que efectivamente No se realizaron Auditorías Internas en la vigencia 2024.

CAUSA:

Falta de Gestión Administrativa y no dar estricto cumplimiento a la Ley 87 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios.

EFECTO:

No realizar Auditorías Internas en una entidad pública puede generar múltiples efectos negativos que comprometen tanto la gestión institucional como el cumplimiento de las normas.
Sin auditorías internas, los procedimientos y actividades no son evaluados regularmente, lo que puede llevar a que se cometan irregularidades sin ser detectadas a tiempo, como manipulación de información; se carece de datos objetivos sobre el desempeño institucional, se pueden tomar decisiones erróneas o desinformadas; no se promueve la cultura de la mejora continua y la transparencia; así las cosas, se tipifica una Observación Administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Se acepta esta observación de tipo administrativo teniéndose programada esta actividad en la presente vigencia.

Por lo anteriormente expuesto solicito se convalide como observación de tipo Administrativo para será incluido en plan de mejoramiento.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Teniendo en cuenta la respuesta de la alcaldía de Jordán, se convalida la Observación Administrativa como Hallazgo Administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

RELACIÓN DE HALLAZGOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 11

BAJA EJECUCION PLAN DE DESAROLLO “PARA VOLVER A CREER” A DICIEMBRE 31 DEL 2024

CRITERIO:

Ley 152 de 1.994 - Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
Es la norma principal que regula la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional y de los planes territoriales de desarrollo.
Define la estructura del plan (parte general, plan de inversiones y mecanismos de ejecución).
Establece la participación ciudadana y la articulación con los presupuestos.

CONDICION:

PLAN DE DESAROLLO – 2024

El porcentaje de la ejecución de los recursos financieros fue del 58%; el Municipio programo 126, metas de las cuales logro cumplir 83, que corresponde a un 66%.

Entidad Territorial:	Jordán		
PDT:	PARA VOLVER A CREER		
Vigencia 2024 - Corte 31 de diciembre			
Presupuesto asignado	\$		9.933.054.353,82
Presupuesto ejecutado	\$		5.788.676.569,88

Porcentaje de ejecución financiera	58%
Número de metas programadas	126
Número de metas cumplidas	83

CAUSA:
 La falta de seguimiento, control y evaluación del avance de porcentaje al Plan de Desarrollo y debilidades en el Control Interno; escaso monitoreo sobre el cumplimiento de metas programadas.

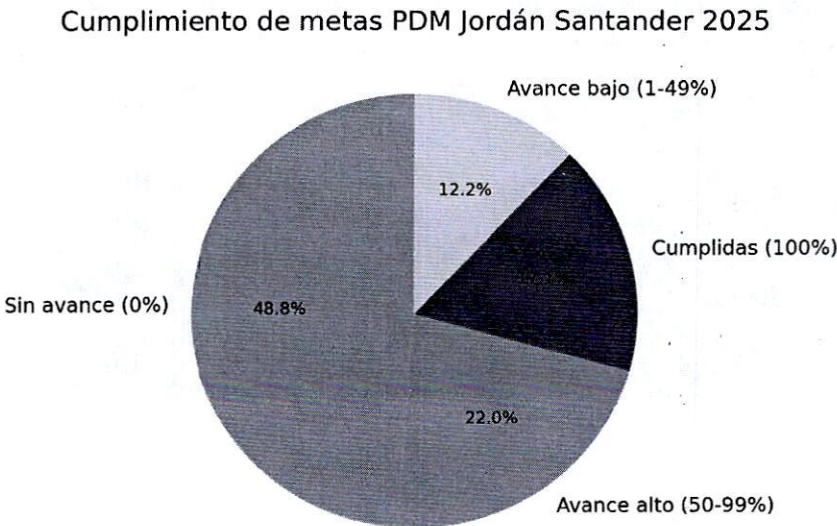
EFFECTO:
 Afecta la calidad de vida de la población del municipio de Jordán; ya que la comunidad no recibe totalmente todos los beneficios proyectados en salud, educación, infraestructura, servicios públicos, seguridad, entre otros; puede continuar con las condiciones de pobreza, desigualdad y vulnerabilidad, por lo tanto, se tipifica una Observación Administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La Administración Municipal una vez se aprobó el Plan de Desarrollo ha venido trabajando en la ejecución y cumplimiento de las metas allí establecidas.

El balance del seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal de Jordán Santander “Para Volver a Creer 2024–2027” refleja logros importantes en distintos sectores, especialmente en salud pública, asistencia técnica, educación y programas de fortalecimiento institucional, donde varias metas alcanzaron niveles de ejecución cercanos o iguales al 100%. Estos resultados evidencian la capacidad de la administración para gestionar con eficiencia los recursos disponibles y responder de manera oportuna a las necesidades inmediatas de la población.

De acuerdo con la información anterior, se presenta la clasificación de las metas del PDM, de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de acuerdo con la ejecución financiera para la vigencia 2025 (corte agosto).



Seguiremos trabajando para dar efectivo y cabal cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal “Para Volver a Creer 2024–2027”.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvirtúe, la Observación de tipo Administrativo

Adjunto avance plan de desarrollo.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Esta información fue solicitada a la entidad auditada; en el transcurso de la presente auditoria, dando la siguiente información:

El porcentaje de la ejecución de los recursos financieros fue del 58%; el Municipio programo 126, metas de las cuales logro cumplir 83, que corresponde a un 66%.

Entidad Territorial:	Jordán
PDT:	PARA VOLVER A CREER

Vigencia 2024 - Corte 31 de diciembre	
Presupuesto asignado	\$ 9.933.054.353,82
Presupuesto ejecutado	\$ 5.788.676.569,88
Porcentaje de ejecución financiera	58%
Número de metas programadas	126
Número de metas cumplidas	83

Código DANE: 68370
Entidad Territorial: Jordán
PDT: PARA VOLVER A CREER
Fecha de generación de la plantilla: 2024-06-25-T183909
Usuario que genera la plantilla: contactenos@jordan-santander.gov.co

Vigencia 2024 - Corte 31 de diciembre
Presupuesto asignado \$9.933.054.353,82
Presupuesto ejecutado \$5.788.676.569,88
Porcentaje de ejecución financiera 58%
Número de metas programadas 126
Número de metas cumplidas 83

Por lo anterior, se confirma la Observación Administrativo, como Hallazgo Administrativo; ya que la información fue suministrada por la misma alcaldía de Jordán; además la presente auditoria corresponde a la vigencia 2024, es decir a 31 de diciembre del 2024; por tanto, debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12

DEFICIENCIAS EN LA SUSTENTACIÓN DOCUMENTAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS – VALIDACION DE EVIDENCIAS EN LOS CONTRATOS NOS: CON-A-096-2024 Y CA-124-24

CRITERIO:

Resolución No.081 de 15 de junio del 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE JORDAN”

“(…)6.1.1. Obligaciones Generales de los supervisores e interventores

Sin perjuicio de las obligaciones específicas de orden técnico, administrativo y financiero, las siguientes son las obligaciones generales de los supervisores e interventores que vigilen y controlen la ejecución contractual de los contratos suscritos por el municipio de Jordán.

1. En el SECOP II los supervisores de los contratos deben ingresar el avance de la ejecución y el área financiera debe aprobar las facturas ingresadas a la plataforma por el Proveedor.

2. Los supervisores pueden registrar el avance de la ejecución diligenciando el avance el plan de ejecución del contrato (ya sea por porcentaje o recepción de artículos) y colgando documentos de ejecución del contrato.

3. Constatar que el contratista haya cumplido con la totalidad de los requisitos de ejecución y de los otros requisitos previos a la iniciación de la ejecución del objeto contractual.

4. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.

5. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, ofrecimientos presentados a la entidad, procedimientos y demás condiciones contratadas.

6. Controlar las etapas del desarrollo contractual y certificar la prestación del servicio y/o la entrega de bienes o productos.

7. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas en desarrollo del contrato.

8. Formular las recomendaciones tendientes a la debida ejecución contractual que fueren del caso.

9. Sustentar las decisiones que adopte o sugiera durante el ejercicio de sus actividades.

10. Dejar constancia escrita de sus actuaciones.

11. Guardar plena reserva con respecto a la información que conozca en ejercicio de las actividades a su cargo.

12. Informar, de manera inmediata y oportuna, al Ordenador del Gasto cuando se produzcan incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes, productos o servicios entregados, o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

13. Remitir a la secretaria ordenadora del gasto los informes en los términos y plazos establecidos en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, ante cualquier situación anormal en la ejecución, se informe de manera oportuna.

14. Realizar el análisis general que sustente las solicitudes para la imposición de sanciones por incumplimiento.

15. Estudiar y analizar las reclamaciones presentadas por el contratista y realizar las recomendaciones a que haya lugar con sujeción a las previsiones del respectivo contrato.

16. Informar al ordenador del gasto hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

17. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

6.1.2. Documentos en que debe fundamentarse la gestión de supervisión e interventoría

La supervisión o interventoría debe basarse en los siguientes documentos:

- Estudios y documentos previos, pliego de condiciones o el documento que haga sus veces, adendas, documentos que integran la propuesta y resolución de adjudicación, según corresponda, Contrato y modificaciones, información contenida en el oficio para la designación de supervisión e interventoría.

- Acta de inicio y demás actas que se generen durante el desarrollo de las diferentes etapas de la actividad

- Actos administrativos y demás documentos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del contrato y las normas vigentes que tengan relación con temas contractuales.

6.1.3. Manejo de información documental

Toda la información que se genere por causa o con ocasión de las actividades de supervisión o interventoría, será incorporada a la carpeta única del contrato.

Durante el desarrollo de las actividades de supervisión o interventoría, las personas naturales o jurídicas designadas para tal efecto, podrán ejercer las actividades que le son propias a través de actas o documentos, los cuales deberá anexar a la carpeta única del respectivo contrato.

En el evento en que otra dependencia genere comunicaciones al contratista, copias de éstas deberán ser remitidas a la secretaria ordenadora del gasto para que se incorpore en la carpeta única del contrato.

CONDICION:

1. CON-A-096-2024

OBJETO: AUNAR RECURSOS HUMANOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN Y FOMENTEN LA PRESERVACION Y VALORACION DEL PATRIMONIO ARTISTICO Y CULTURAL E INCREMENTAR Y OPTIMIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EVENTOS EXPOSITIVOS EDUCATIVOS ACADEMICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER

2. CA-124-2024

OBJETO: ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DEN JORDANSANTANDER

En la revisión de los expedientes contractuales se observó lo siguiente:

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 38 de 49

a. Las evidencias encontradas no resultan lo suficientemente claras ni completas para corroborar la ejecución de los contratos, así como lo consignado en los informes y cuentas de cobro presentadas.

b. En atención a lo indicado en el literal anterior, fue necesario remitir un segundo requerimiento al Municipio para que aportara nuevas evidencias. Dichos documentos fueron entregados; sin embargo, el Manual de Contratación establece que: *“Toda la información que se genere por causa o con ocasión de las actividades de supervisión o interventoría será incorporada a la carpeta única del contrato”*.

Se advierte que el Municipio conserva documentación contractual en diferentes dependencias. Si bien esta situación no constituye, por sí misma, una irregularidad, es indispensable que el 100 % de la información contractual se encuentre centralizada en un único expediente, sin perjuicio de que las demás oficinas mantengan la documentación que, por su competencia, les corresponda.

c. Se evidenció que el contratista acredita la ejecución de las actividades subcontratadas mediante la expedición de Documentos Soporte, inclusive en compras cuyo valor represente una proporción significativa del contrato.

Es importante que el Municipio por tratarse de la ejecución de recursos públicos, este documento debe guardar concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 358 de 2020, y el artículo 771-2 del Estatuto Tributario. Dichas normas establecen que, cuando las adquisiciones se efectúan a personas naturales no obligadas a expedir factura de venta ni documento equivalente (como campesinos, pequeños comerciantes o transportadores informales), el comprador debe emitir un Documento Soporte que respalde la operación y que cumpla los requisitos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional para que sea aceptado como costo o deducción en el impuesto sobre la renta.

El supervisor del contrato en los casos de subcontratación de bienes y servicios respaldados mediante Documentos Soporte debe realizar una verificación exhaustiva de la legalidad y del cumplimiento normativo de dichos documentos, asegurando que el proceso de expedición se ajuste plenamente a lo establecido por la DIAN, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 358 de 2020, y el artículo 771-2 del Estatuto Tributario. El Documento Soporte debe contener los datos exigidos por la norma y ser expedido por el comprador para que sea válido ante la DIAN, especialmente los emitidos por subcontrataciones de bienes y servicios cuyo valor representa una proporción significativa frente al valor total del contrato.

Dicha verificación debe incluir la confirmación de que el Documento Soporte cumple los requisitos mínimos exigidos por la normatividad tributaria vigente y que se incorpora de manera oportuna y completa al expediente contractual. Esta práctica contribuirá a garantizar la transparencia, trazabilidad y respaldo fiscal de las adquisiciones realizadas mediante subcontratación.

CAUSA:

- Falta de lineamientos claros para que el supervisor del contrato verifique, de manera sistemática, que los Documentos Soporte presentados por el contratista en procesos de subcontratación incluyan todos los elementos recomendados por la normatividad vigente.

- Procesos de revisión documental que actualmente se centran en la validación de la ejecución física y económica, pero no siempre en la forma y requisitos formales del documento soporte.

EFFECTO:

- Mayor esfuerzo administrativo para consolidar y centralizar la información contractual en caso de requerimientos posteriores.
- Oportunidad de mejora en la trazabilidad y organización del expediente contractual.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Al respecto me permito señalar que en la respuesta dada tanto en el requerimiento # 1 como en el # 2 se anexaron los soportes que existen en la foliatura de los contratos y que soportan la ejecución de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvirtúe, la Observación de tipo Administrativo

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Leída y analizada la réplica se concluye que el Sujeto de Control no logra desvirtuar la Observación dado que: Si bien la entidad aportó soportes contractuales en las respuestas a los requerimientos, estos no logran desvirtuar en su totalidad la observación administrativa formulada, pues subsisten aspectos relacionados con la completitud, centralización y validación normativa de los documentos.

En consecuencia, la Observación Administrativa se CONFIRMA el hallazgo Administrativo, invitando a la entidad a fortalecer los procesos de archivo contractual y la verificación de la legalidad de los Documentos Soporte, de manera que se garantice mayor transparencia, trazabilidad y seguridad jurídica en la gestión contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 13

CONTRATOS SIN LIQUIDAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

CRITERIO:

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran: *“ARTICULO 60. DE SU OCURRENCIA Y CONTENIDO. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los **cuatro (4) meses siguientes** a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. ARTICULO 61. DE LA LIQUIDACION UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición”.*

El término máximo para que la entidad estatal pueda proceder a liquidar el contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por ley, es de **dos (2) años y**

seis (6) meses siguientes a la expiración del mismo (artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 CPACA). Vencido este plazo, no es posible realizar la liquidación del contrato, y los funcionarios de la entidad contratante pierden cualquier competencia en este sentido. De manera adicional, si durante este término no se ha ejercido la acción de controversias contractuales, por regla general, también habría caducado la oportunidad para presentarla, de conformidad con lo previsto en el art. 164, numeral 2, literal j) del CPACA. (...) (CONCEPTO SALA DE CONSULTA C.E. 00102 DE 2017 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL.)

Los contratos y convenios que celebran las entidades del Estado son el más importante instrumento de gestión pública y fiscal. Como el contrato y/o el convenio estatal, involucra la ejecución de recursos públicos, su celebración, ejecución y liquidación es, también, una fuente potencial de daños patrimoniales al Estado.

Señala expresamente la Ley 1474 de 2011 Artículo 83 “(...) La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el **cumplimiento del objeto del contrato**, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados (...)”.

Señala la Ley 734 de 2002 – Artículo 44 - Parágrafo. “Habrá culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, **desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento**. La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones” (A partir del 28 de mayo de 2019 Ley 1952 de 2019 – Artículo 29)

CONDICIÓN:

En el proceso auditor se evidencio y así lo certifico la entidad; que existen 4 contratos y/o convenios celebrados entre las vigencias 2024, que a la fecha del proceso auditor no se han liquidado efectivamente, señalándose en algunos casos que esto obedece a faltas de soportes de ejecución de los mismos, situación notoriamente irregular que contraviene normas reguladoras de obligatorio cumplimiento y además que ponen en duda la real ejecución del objeto y obligaciones derivadas de estos contratos, denotase una presunta negligencia de la administración y la falta de seguimiento por parte del supervisor.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE	MODALIDAD CONTRATACIÓN	MOTIVOS DE LA NO LIQUIDACION
CONTRATO DE CONSULTORIA No. SMINC - 111 DE 2024	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PLACA HUELLAS VEHICULARES EN LAS VEREDAS GUASIMO, POZO, POMARROSO, HATO VIEJO Y MORROS DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER".	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 36.176.000,00) MCTE.	SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA	EL PAGO FINAL DEL 20% DEL VALOR TOTAL DL CONTRATO SE SUJETO A LA VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL DPS (DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL)

La responsabilidad de la liquidación recae en el servidor público que actúa como supervisor o interventor del contrato, así como en el ordenador del gasto o en el funcionario designado para tal efecto. Este proceso incluye la revisión de las obligaciones cumplidas, la verificación de pagos, la resolución de

posibles reclamaciones, y la elaboración de un acta de liquidación que debe ser firmada por ambas partes.

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y el Decreto 1082 de 2015, que compila las normas relacionadas con la contratación pública, establecen que la liquidación de los contratos es un paso esencial y debe realizarse dentro del plazo estipulado en el contrato o, en su defecto, dentro del plazo legal correspondiente.

No realizar la liquidación de un contrato puede acarrear responsabilidades disciplinarias y fiscales para los servidores públicos involucrados.

En el caso de un cambio de gobierno, el servidor público que asume el cargo relacionado con la gestión de contratos, incluso si no ha sido el ordenador del gasto inicial, tiene la obligación de realizar la liquidación de contratos que hayan quedado pendientes. Esta responsabilidad surge de la continuidad administrativa, donde la entidad pública debe garantizar la correcta finalización y cierre de los contratos vigentes, independientemente de los cambios en la administración.

La Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, entre otras normativas, establecen que la liquidación de los contratos es una responsabilidad inherente a la función pública, y por tanto, debe ser asumida por el funcionario competente en el momento en que se requiera, aunque no haya sido quien inició el contrato o fungió como ordenador del gasto durante su ejecución.

En estos casos, el nuevo servidor público debe revisar la documentación existente, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proceder a la liquidación, garantizando que se respeten los derechos tanto de la entidad como del contratista. No cumplir con esta obligación puede acarrear sanciones disciplinarias y afectar la transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

CAUSA:

Vulneración a la etapa los contractual y post contractual, por debilidad en la liquidación de contratos.

EFEECTO:

Posibles sanciones por debilidad en la etapa de liquidación de contratos, se configura como Observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

En lo que respecta a este hallazgo en la vigencia 2024 solo un contrato no está liquidado es el CONTRATO DE CONSULTORIA No. SMINC - 111 DE 2024, con el siguiente objeto: **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PLACA HUELLAS VEHICULARES EN LAS VEREDAS GUASIMO, POZO, POMARROSO, HATO VIEJO Y MORROS DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER”**.

La razón de la no liquidación es que se estableció en la **FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal pagará el valor total del contrato, al terminar el 80% de los trabajos contratados y entrega de los productos requeridos y recibidos a satisfacción, y el 20% a la viabilidad técnica del proyecto expedida por el ente competente, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución correspondiente, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato, informes de actividades y supervisión, suscripción del acta de recibo final y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social

integral, así como parafiscales (Sena, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.
A la fecha no se ha expedido la viabilidad por parte del ministerio donde se radico el proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvirtúe, la Observación de tipo Administrativo

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Leída y analizada la réplica se concluye que el Sujeto de Control no logra desvirtuar la Observación dado que: En la condición se estipula el contrato:

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE	MODALIDAD CONTRATACIÓN	MOTIVOS DE LA NO LIQUIDACION
CONTRATO DE CONSULTORIA No. SMINC - 111 DE 2024	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PLACA HUELLAS VEHICULARES EN LAS VEREDAS GUASIMO, POZO, POMARROSO, HATO VIEJO Y MORROS DEL MUNICIPIO DE JORDAN, SANTANDER".	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 36.176.000,00) MCTE.	SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA	EL PAGO FINAL DEL 20% DEL VALOR TOTAL DL CONTRATO SE SUJETO A LA VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL DPS (DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL)

Y exponen motivos válidos, pero el Municipio debe incluirlo en el plan de mejoramiento para que se diseñen acciones que contribuyan a llegar a la liquidación. Por tal razón se CONFIRMA el hallazgo administrativo para ser tenido en cuenta en el plan de Mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 14

FALTA DE ADOPCIÓN DEFINITIVA DEL SECOP II COMO PLATAFORMA OFICIAL PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

CRITERIO:

La Circular Externa No. 003 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece la obligatoriedad del uso exclusivo del SECOP II para la gestión de los procesos contractuales, a partir de fechas determinadas para las entidades incluidas en el Anexo No. 1, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CONDICIÓN:

Durante la revisión de la vigencia auditada (2024) al portal del SECOP, se evidenció que el Municipio de Jordán continúa publicando sus procesos contractuales en la plataforma SECOP I, a pesar de haber contratado en la vigencia 2023 la prestación de servicios profesionales (Contrato No. CD-055-2023) para asesoría en la implementación del SECOP II y la actualización del manual de contratación.

CAUSA:

Presunta falta de implementación efectiva de las acciones y recomendaciones derivadas del contrato CD-055-2023, y posible desconocimiento o incumplimiento de las directrices impartidas por la Agencia Nacional de

Contratación Pública mediante la Circular Externa 003 de 2024, respecto a la obligatoriedad del uso del SECOP II.

EFECTO:

Esta situación puede afectar la transparencia y trazabilidad de los procesos contractuales del municipio, al continuar utilizando una plataforma que dejará de estar habilitada para nuevas publicaciones, y podría conllevarlos a incumplimiento de normativa vigente en materia de contratación pública.

Por lo anterior se constituye una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Al respecto me permito señalar que al momento el Municipio de Jordán, Santander no adoptado de manera definitiva la plataforma secop II para la publicación y gestión de los contratos.

la Circular Externa 001 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, que reafirma que esta es la única plataforma habilitada para la gestión de la contratación pública, con excepciones muy específicas. El uso obligatorio se ha implementado de manera escalonada, extendiéndose progresivamente a todas las entidades públicas, al momento el Municipio de Jordán no ha sido notificada del uso obligatorio del Secop II.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvirtúe, la Observación de tipo Administrativo.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Leída y analizada la réplica el Sujeto de Control NO logra desvirtuar la observación dado que: EL municipio en la vigencia 2023 ejecuto un contrato de prestación de servicios profesionales (Contrato No. CD-055-2023) para asesoría en la implementación del SECOP II y la actualización del manual de contratación. Por tal razón se CONFIRMA el hallazgo Administrativo para ser tenido en cuenta en el plan de Mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 15

EL MANUAL DE CONTRATACION NO SE ENCUENTRA ALINEADO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2195 DEL 2022.

CRITERIO:

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), establece los principios de transparencia, economía, y responsabilidad en la contratación pública. Además, el Decreto 1082 de 2015, que compila y regula el Sistema de Compras Públicas en Colombia, menciona la importancia de que las entidades públicas definan y regulen internamente sus procedimientos de contratación.

Además, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 (modificatoria de la Ley 80) establece que las entidades públicas deben adoptar manuales o guías de contratación interna, en concordancia con el principio de eficiencia y de conformidad con la normatividad vigente.

Las directrices sobre la actualización de estos manuales se ven reforzadas con leyes recientes como la Ley 2195 de 2022, que refuerza los principios de transparencia y lucha contra la corrupción, haciendo implícita la necesidad de

que las entidades ajusten sus manuales de contratación a las nuevas normativas.

CONDICIÓN:

Los manuales de contratación de las entidades públicas deben ser actualizados para alinearse con las disposiciones de la Ley 2195 de 2022. Esta ley, que tiene como objetivo fortalecer la transparencia, la lucha contra la corrupción y la eficiencia en la contratación pública, introduce nuevas normas y ajustes que las entidades deben incorporar en sus procedimientos y manuales internos.

Actualizar los manuales es crucial para garantizar que las prácticas de contratación estén en conformidad con la ley vigente y para evitar posibles sanciones o irregularidades en los procesos de contratación.

Las directrices sobre la actualización de estos manuales se ven reforzadas con leyes recientes como la Ley 2195 de 2022, que refuerza los principios de transparencia y lucha contra la corrupción, haciendo implícita la necesidad de que las entidades ajusten sus manuales de contratación a las nuevas normativas.

El Municipio posee el Manual de Contratación el cual fue adoptado mediante Resolución No.081 del 2023.

CAUSA:

Debilidad en el manual de contratación frente a los lineamientos dados por la ley 2195 de enero 18 del 2022.

EFEECTO:

Riesgos en la ejecución de los recursos públicos. Al no garantizar los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo y publicidad y transparencia.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Se acepta esta observación de tipo administrativo teniendo en cuenta que el Municipio de Jordán no ha actualizado el manual de contratación alineándolo con la ley 2195 de 2022 teniéndose programada esta actividad en la próxima vigencia.

Por lo anteriormente expuesto solicito se convalide como observación de tipo Administrativo para será incluido en plan de mejoramiento.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Leída y analizada la réplica se observa que el Sujeto de Control, ACEPTO la observación por tal razón se CONFIRMA el hallazgo Administrativo para ser tenido en cuenta en el plan de mejoramiento.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
TIPO		Título descriptivo del Hallazgo					Cuantía	Pág.
	A							
1	X					DESVIRTUADO		18
2	X					SALDOS POR ANALIZAR, VERIFICAR, AJUSTAR Y DEPURAR DE LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		19

3	X			FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR TERCEROS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO (POLITICAS CONTABLES)	21
4	X			EVALUACIONES CON CALIFICACIÓN A MEJORAR REPORTADAS EN EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP.	22
5	X			FALTA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO Y BAJA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN 2024.	25
6	X			RECURSOS FINANCIEROS DEL 1%I.C. L.D. SIN EJECUTAR.	26
7	X			CUENTAS POR PAGAR SIN CANCELAR AL TERMINAR LA VIGENCIA 2024.	28
8	X			NULA EJECUCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL BIENESTAR SOCIAL.	31
9	X			EL MUNICIPIO DE JORDÁN ADOLECE DEL MANUAL DE PRESUPUESTO Y SU ESTATUTO PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO.	32
10	X			LA ENTIDAD NO REALIZO AUDITORÍAS INTERNAS EN LA LÍNEA PRESUPUESTAL EN LA VIGENCIA 2024.	33
11	X			BAJA EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO- 2024	34
12	X			DEFICIENCIAS EN LA SUSTENTACIÓN DOCUMENTAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS – VALIDACION DE EVIDENCIAS EN LOS CONTRATOS NOS: CON-A-096-2024 Y CA-124-24	36
13	X			CONTRATOS SIN LIQUIDAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024	40
14	X			FALTA DE ADOPCIÓN DEFINITIVA DEL SECOP II COMO PLATAFORMA OFICIAL PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES	43
15	X			EL MANUAL DE CONTRATACION NO SE ENCUENTRA ALINEADO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2195 DEL 2022.	44

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	14	
Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	-	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración**. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar el plan de mejoramiento, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, para ello debe diligenciar el **FORMATO PLAN DE**

MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022 y la Resolución No.000673 Oct 2024.

Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.
- b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: jgonzalez@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Baja operatividad del comité de sostenibilidad contable	Realizar los comités de sostenibilidad contable para el proceso de depuración estados financieros	Cualificable	Se realizaron los comités de sostenibilidad contable de acuerdo a lo programado
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falta de gestión y acciones de cobro de la cartera de difícil cobro	Realizar acciones de cobro persuasivo y coactivo con el fin de interrumpir la prescripción	Cualificable	Se adelanto acciones de cobro por parte de la administración.
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Debilidades en los procesos de monitoreo seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.	Cumplir con la ejecución de las metas del plan de desarrollo de acuerdo al POAI y plan indicativo propuesto por periodo	Cualificable	Se cumplió con el plan de desarrollo propuesto para la vigencia
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Presuntas irregularidades en la suscripción y ejecución del convenio No.003-2021	Mejorar el procedimiento para garantizar el acceso control y seguimiento al proceso contractual	Cualificable	Se ajustaron los procesos contractuales
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Pendiente depuración contable de saldo de cuentas bancarias	Revisar las cuentas bancarias que no estén en movimiento depurar sus saldos y cerrarlas si es posible.	Cualificable	Se adelanto la depuración de cuentas bancarias tipificadas en el hallazgo
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Baja gestión para recuperación de cuentas por cobrar IPU con vencimiento superior a 360 días	Realizar acciones necesarias que permitan garantizar que los procesos de cobro persuasivo y coactivo sean eficientes	Cualificable	Se adelanto acciones de cobro por parte de la administración.



Seguimiento al Plan de mejoramiento	disminución del saldo de propiedades planta y equipo	Revelar en las notas a los estados financieros información clara precisa	Cualificable	Las notas a los Estados financieros cumplen con lo establecido para el análisis e interpretación de los mismos
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Diferencias en la revelación de cuentas de orden	Revelar de manera adecuada la información contable en las cuentas de orden	Cualificable	Se ajusto la información referente a las cuentas de orden.
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falencias de control interno contable vigencia 2022	Adelantar las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a los procedimientos de control	Cualificable	Se ajustaron los procedimientos existentes de control interno contable.
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Incumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2022	Realizar seguimiento de manera periódica al Plan de Mejoramiento suscrito	Cualificable	Se dio cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2022
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Deficiente planeación en la ejecución de los recursos de inversión 2022	Hacer revisión a las metas del plan de desarrollo		Se realizo seguimiento a las metas del plan de desarrollo para su ejecución
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falencias en el reporte de procesos contractuales en la plataforma SIA OBSERVA.	Cumplir con la publicación de los documentos	Cualificable	Se dio cumplimiento a la rendición de los informes en SIA Observa
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falta de planeación y organización en el proceso contractual	Realizar de manera eficiente la planeación y organización de los expedientes	Cualificable	Se ajusto el proceso y organización de los expedientes contractuales.
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Baja gestión del control interno a los recursos de la estampilla para el bienestar adulto mayor	Realizar seguimiento planeación y coordinación en la ejecución de los recursos de la estampilla adulto mayor	Cualificable	Se realizo seguimiento a la inversión y ejecución de la estampilla del adulto mayor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Deficiencias en la cobertura de atención al adulto mayor	Ampliar la cobertura de beneficiarios del programa de adulto mayor en el municipio.	Cualificable	Se reviso la cobertura de atención del adulto mayor en el municipio
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Por cumplimiento parcial de obligaciones del SIA- rendición de la contratación	Cumplir con la publicación de los documentos que soportan los procesos contractuales	Cuantificable	Se dio cumplimiento a la rendición de los informes en SIA Observa
Seguimiento al Plan de mejoramiento	No fueron remitidos la totalidad de los extractos bancarios, se dejan partidas conciliatorias de traslados entre cuentas de fondos especiales sin soportes a que corresponde, no firman los formatos de conciliaciones bancarias	Se están conciliando todas las cuentas bancarias y son firmadas por quien las elabora	Cualificable	Se ajusto el proceso de conciliaciones bancarias.
Seguimiento al Plan de mejoramiento	No se aseguró toda la vigencia 2023 con la adquisición de las pólizas de seguro de manejo sector oficial , todo riesgo daños materiales entidades estatales, seguros automóviles, maquinaria y equipo, seguros de vida	Realizar la adquisición de las pólizas de seguro de manejo sector oficial	Cualificable	Se adquirieron las pólizas de manejo para el sector oficial.
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Baja gestión para la recuperación de cartera, no se evidencia las actuaciones administrativas iniciadas, en especial las de cobro coactivo	Se pondrá al servicio de la secretaria de Hacienda un apoyo a la gestión cobros persuasivos	Cualificable	Se adelanto acciones de cobro por parte de la administración.

Seguimiento al Plan de mejoramiento	No se aplica la política de propiedad, planta y equipo respecto los bienes que se llevan directamente a resultados, no se identifica en el inventario la fecha de adquisición de los bienes, necesario para el control de la depreciación	Por inconvenientes financieros actualización de propiedad planta y equipo vigencia	Cualificable	Se adelanto una revisión de los bienes de propiedad, planta y equipo
Seguimiento al Plan de mejoramiento	No se encuentra el inventario de bienes de uso público e histórico y culturales debidamente individualizado	se iniciará la toma de información con el fin de adelantar el inventario de los bienes de beneficio y uso publico	Cualificable	Se adelanto verificación y ajustes de los bienes de uso público de la entidad.
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Deficiente planificación del presupuesto.	con la aprobación del plan de desarrollo, se adelantarán todos los procesos de contratación	Cualificable	Se ajusto la ejecución del presupuesto al plan de desarrollo.
Seguimiento al Plan de mejoramiento	No registra en la relación de pagos todas las cuentas por pagar de la vigencia anterior, ni tampoco las adiciones al presupuesto de gastos	Se depurarán todas las cuentas por pagar identificando las de vigencias anteriores	Cualificable	Se realizo la depuración de las cuentas por pagar
Seguimiento al Plan de mejoramiento	La Administración de Jordán, cancelo una sanción por concepto de costas de un proceso y no ha iniciado la acción de repetición	Se iniciará el proceso de la acción de repetición	Cualificable	S adelanto el proceso de repetición
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Baja inversión de los recursos de la estampilla del adulto mayor.	Al no poder el GBA estos recursos deben permanecer en cuentas bancarias	Cualificable	Se realizo seguimiento a la inversión y ejecución de la estampilla del adulto mayor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falta de publicación de información en las plataformas SIA OBSERVA - CONTROL DE LEGALIDAD	Cumplir con la publicación de los documentos que soportan los procesos contractuales	Cualificable	Se dio cumplimiento a la rendición de los informes en SIA Observa
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Debilidad en la etapa post contractual, contratos pendientes por liquidar a Dic de 2023.	Realizar las liquidaciones de todos los contratos	Cualificable	Se ajusto el proceso y organización de los expedientes contractuales.
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Sobrecostos en el contrato LP - 02 - 2022 de objeto construcción de la fase uno (1) del plan maestro de alcantarillado para el municipio de Jordán Santander	Realizar de manera eficiente la planeación y organización de los expedientes de los procesos contractuales	Cualificable	Se ajusto el proceso y organización de los expedientes contractuales.

ANEXO 4
ESTADOS FINANCIEROS

ALCALDIA MUNICIPAL DE JORDAN BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Cifras en pesos)					
	Periodo 2024	Periodo 2023	VARIACION		% DE PARTICIPACIÓN 2024
			Absoluta	Porcentual	
ACTIVO					
CORRIENTE	8.617.715.090,10	6.171.294.897,68	2.446.420.192,42	40%	61%
Efectivo	4.360.949.459,00	2.237.623.161,00	2.123.326.298,00	95%	31%
Rentas por cobrar	1.935.184.273,26	1.803.530.365,04	131.653.908,22	7%	14%
Otros activos	2.321.581.357,84	2.130.141.371,64	191.439.986,20	9%	16%
NO CORRIENTE	5.556.068.547,21	5.807.247.053,74	-251.178.506,53	-4%	39%
Propiedades, planta y equipo	4.377.036.470,21	4.619.096.596,74	-242.060.126,53	-5%	31%
Bienes de beneficio y uso público	1.179.032.077,00	1.188.150.457,00	-9.118.380,00	-1%	8%
TOTAL, ACTIVO	14.173.783.637,31	11.978.541.951,42	2.195.241.685,89	18%	100%
PASIVO					
CORRIENTE	1.935.651.757,66	2.332.033.901,68	-396.382.144,02	-17%	100%
Cuentas por pagar	82.454.909,46	36.281.172,68	46.173.736,78	127%	4%
Obligaciones laborales y de seguridad social integral	1.661.756.862,00	1.575.752.729,00	86.004.133,00	5%	86%
Otros pasivos	191.439.986,20	720.000.000,00	-528.560.013,80	-73%	10%

TOTAL, PASIVO	1.935.651.757,66	2.332.033.901,68	-396.382.144,02	-17%	100%
PATRIMONIO	12.238.131.879,65	9.646.508.049,74	2.591.623.829,91	27%	
Hacienda pública	12.238.131.879,65	9.646.508.049,74	2.591.623.829,91	27%	
TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	14.173.783.637,31	11.978.541.951,42	2.195.241.685,89	18%	

Fuente: SIA Contraloría

ALCALDIA MUNICIPAL DE JORDAN ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Cifras en pesos)					
Código	Cuentas	Periodo 2024	Periodo 2023	VARIACION	
				ABSOLUTA	PORCENTUAL
	INGRESOS OPERACIONALES	8.090.436.455	9.777.636.077	-1.687.199.621,92	-17%
41	Ingresos Fiscales	383.754.365	1.297.465.455	-913.711.090,19	-70%
43	Venta de servicios	15.402.889	0	15.402.889,07	
44	Transferencias	7.691.279.201	8.480.170.622	-788.891.420,80	-9%
	GASTOS OPERACIONALES	6.092.744.620	9.553.097.243	-3.460.352.623,75	-36%
51	De administración	1.486.412.051	1.159.167.906	327.244.145,05	28%
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	255.719.683	109.956.612	145.763.070,91	133%
54	Transferencias	21.755.341	676.219.225	-654.463.884,14	-97%
55	Gasto público social	4.328.857.544	7.607.753.500	-3.278.895.955,57	-43%
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	1.997.691.835	224.538.833	1.773.153.001,83	790%
	OTROS INGRESOS	14.776.212	358.476.323	-343.700.110,81	-96%
48	Otros ingresos	14.776.212	358.476.323	-343.700.110,81	-96%
	OTROS GASTOS	25.396.302	2.499.754	22.896.547,20	916%
58	Otros gastos	25.396.302	2.499.754	22.896.547,20	916%
	EXCEDENTES (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN	1.987.071.746	580.515.402	1.406.556.343,82	242%
	EXCEDENTE O (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	1.987.071.746	580.515.402	1.406.556.343,82	242%

Fuente: SIA Contraloría

PRESUPUESTO

DETALLE		VALOR ACTUAL 2024
CONCEPTO		INGRESOS-EGRESOS 2024
TOTAL, INGRESOS		9.882.924.049,43
TRIBUTARIOS		310.866.169,99
Impuestos Directos		34.339.654,00
Impuestos Indirectos		276.526.515,99
NO TRIBUTARIOS		7.447.774.969,38
Transferencias y Participaciones		6.306.853.764,00
Otras Transferencias		1.140.921.205,38
INGRESOS DE CAPITAL		2.124.282.910,06
Recursos del Balance		2.124.282.910,06
TOTAL EGRESOS		5.788.676.569,88
GASTOS ADM CENTRAL		3.590.886.634,67
CONCEJO-FUNCIONAMIENTO		165.879.306,93
FONDO LOCAL DE SALUD		1.888.623.453,28
GASTOS PERSONERIA		143.287.175

ANEXO 5

ACTAS DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA

SE ANEXA 1 FOLIO.

ACTA No.308

FECHA: Octubre 27 de 2025	HORA: 4:20 AM
LUGAR: Despacho Subcontraloría para el Control Fiscal	

Siendo las 4:20 AM. en la Sala de Juntas de la Contraloría General de Santander 6 piso, se reunieron los miembros del Comité Técnico De Auditorias integrado por:

Contralora Auxiliar: Dr. ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN
Subcontralora para Control Fiscal - Dra. NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON
Asesor del Despacho del Contralor Código 105 Grado 02. Dr. OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución No.000042 de 29 de enero de 2025, “(...) Guía de Auditoria Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI- GAT 4.0, que establece en su numeral 1.4.5 Comité Técnico de Auditorias, es la instancia técnica colegiada encargada de analizar y aprobar las cartas de observaciones e informes preliminares y finales de las actuaciones de control fiscal para proceder a su liberación y comunicación (...)”.

PRIMERO: Suscripción de declaración de independencia de los miembros del Comité Técnico de auditoría 2025

SEGUNDO: Análisis de las Auditorias las cuales fueron enviadas a los correos electrónicos de los miembros del comité: aharker@contraloriasantander.gov.co, ocalvete@contraloriasantander.gov.co:

NUMERO DE TRASLADO INTERNO DEL INFORME	SUJETO DE CONTROL	INFORME	TIPO DE AUDITORIA	SUPERVISOR (A)
139-2025-CICLO DOS (2)	MUNICIPIO DE ARATOCA	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN
141-2025-CICLO DOS (2)	ACUASAN	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN
143-2025-CICLO DOS (2)	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN
144-2025-CICLO DOS (2)	DPD-25-138 SIA ATC 192025000303 MUNICIPIO DE CHIMA	FINAL	AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION-AEF	ANA MILENA DUARTE
146-2025-CICLO DOS (2)	DPD-25-0116 SIA ATC 192025000248 ESP DE MALAGA	FINAL	AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION-AEF	ANA MILENA DUARTE
147-2025-CICLO DOS (2)	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-IDESAN	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	RONALD BECERRA
148-2025-CICLO DOS (2)	AREA METROPOLITANA	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	RONALD BECERRA
140-2025-CICLO DOS (2)	ESE OCAMONTE	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN

149-2025- CICLO DOS (2)	ESE HOSPITAL DE ENCISO	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	JAVIER MALUENDAS GARCIA
150-2025- CICLO DOS (2)	MUNICIPIO JORDAN	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	JAVIER MALUENDAS GARCIA

TERCERO: Pronunciamiento de viabilidad del informe:

NUMERO DE TRASLADO INTERNO DEL INFORME	TIPO DE AUDITORIA	SUJETO DE CONTROL	TIPO DE INFORME	OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME
0150-2025- CICLO DOS (2)	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS- AFGR	MUNICIPIO DE JORDAN	INFORME FINAL	CATORCE (14) HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

La Dra. NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON-Subcontralora para Control Fiscal, expone el informe final a los miembros del comité, el cual contiene catorce (14) hallazgos administrativos.

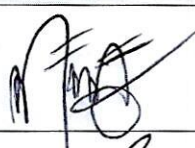
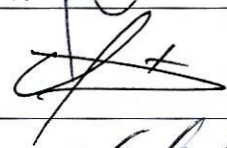
CUARTO: Con fundamento en el Artículo Quinto de la Resolución No. No.000042 de 29 de enero de 2025, el Comité Técnico, manifiesta que por unanimidad se aprueba el informe final el cual contiene el cual contiene catorce (14) hallazgos administrativos.

QUINTO: Una vez aprobado el informe final de Auditoria Financiera de Gestión y Resultados, por parte de los miembros del Comité Técnico de Auditorias, envíese al equipo auditor el contenido de esta acta para que sea incluida en el informe final.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2025 por los asistentes:

ASISTENTES Y FIRMAS

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA	FIRMA
NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON	Subcontralora para Control	
ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN	Contralor Auxiliar	
OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA	Asesor del Despacho del Contralor Código 105 Grado 02	

Elaboro: Araceli Avila Villabona
Auditora Fiscal- Nodo Común 

Ronald Becerra Fuquen
Auditor Fiscal- Nodo Vélez 